

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.MA.16	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.20.MA.16	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.20.MA.16	20
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.16.....	22
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16	22
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.16	25
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.16.....	28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16	28
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16	35
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.20.MA.16	36
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16	37
De la Auditoría al Desempeño:	39
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.16.....	39
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.16.....	40
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.16.....	42
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.16.....	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.16.....	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.16.....	46
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.16.....	47
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.16.....	49
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.16.....	51
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.16.....	53
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.16.....	54
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.16.....	56
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.16.....	58
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AD.20.MA.16	60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	60
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF	60
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.16.FISM-DF	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.16.FISM-DF	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.16.FISM-DF	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.16.FISM-DF	73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.16.FISM-DF	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.16.FISM-DF	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.16.FISM-DF	76
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.20.MA.16.FISM-DF	79
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.20.MA.16.FISM-DF	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AEI.20.MA.16.FISM-DF	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF	88
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.16.FISM-DF	91
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.16.FISM-DF	91
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FISM-DF	91
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FISM-DF	92
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16.FISM-DF.....	92
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	93
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FORTAMUNDF	93
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FORTAMUNDF	94
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FORTAMUNDF	94
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	95
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	95
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	96
XI. Dictamen de la Auditoría.	96

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
20-MA.16-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestario, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	151,116,141.00	
Muestra Programada (PAA)	45,334,842.30	30.0 %
Universo Fiscalizable	144,688,453.53	
Muestra Fiscalizada	45,334,842.30	31.3 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión	Alcance	Por Obras	Alcance
	Ejercida		Ejecutadas	
Universo Programado (PAA)	151,116,141.00		19	
Muestra Programada (PAA)	45,334,842.30	30.0 %	15	78.9 %
Universo Fiscalizable	29,851,557.00		19	
Muestra Fiscalizada	28,096,193.00	94.1 %	15	78.9 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, se estableció un total de recurso por \$151,116,141.00 (ciento cincuenta y un millones cientos dieciséis mil cientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$29,851,557.00 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Departamento de Ingresos, Dirección de Catastro y Predial.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
8. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.
3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.
4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigos sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el término de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta

bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente al gasto y de la información proporcionada mediante oficio P.M./118/2021 de fecha 21 de mayo de 2021; se detectaron irregularidades que no comprueban y justifican las erogaciones realizadas por la cantidad de \$5,776,565.60 (cinco millones setecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

1. El Ayuntamiento no remitió las siguientes pólizas por lo que no se acredita su debida comprobación y justificación, por un importe de \$4,083,487.89 (cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 89/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

POLIZAS NO REMITIDAS

Número	Fecha	Concepto	Importe \$
C00706	10/06/2020	Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación	49,010.00
C00781	02/07/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	111,714.68
E00556	04/05/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	98,212.63
E01871	30/12/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	86,206.86
E01874	31/12/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	55,680.00
C00705	10/06/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	97,600.00
E01808	31/12/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	81,200.00
E00514	04/05/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	125,836.02
E00920	21/08/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	136,045.04
E00997	19/08/2020	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	148,665.04
C00788	08/07/2020	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	718,598.00
E00736	23/06/2020	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	27,810.34
C00067	22/01/2020	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	27,270.17
C00315	04/03/2020	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	34,741.38
I00357	31/08/2020	Otros Impuestos y Derechos	1,201,545.00
C01193	30/10/2020	Otros Subsidios	119,967.60
C00633	29/05/2020	Otros Subsidios	206,455.02
I00119	28/02/2020	Auxilio a Personas u Hogares	112,663.15
C01164	07/10/2020	Auxilio a Personas u Hogares	10,000.00
C01382	15/12/2020	Pensiones del Personal de Base	210,245.33
C00951	14/08/2020	Jubilaciones del Personal de Base	229,810.10
C00990	31/08/2020	Jubilaciones del Personal de Base	148,298.98
C01376	15/12/2020	Jubilaciones del Personal de Confianza	45,912.55
Suma:			4,083,487.89

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-02/2021.

- Del análisis a los pagos realizados con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a Personas u Hogares» se detectó que las solicitudes de apoyo y los recibos anexos a las pólizas no están autorizados por el Presidente Municipal o Tesorero Municipal por lo que no se justifican el otorgamiento de dichos apoyos, por un importe de \$285,453.00 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), adicional a lo anterior se otorgan apoyos económicos a la ciudadanía a través de fondos revolventes de funcionarios municipales que no están autorizados en el presupuesto de egresos, como se detalla a continuación:

- 2.1 Se hicieron pagos por apoyos de servicios funerarios de los cuales las solicitudes de apoyo se autorizan con un sello facsímil con la firma del presidente municipal, sin acreditar documentalmente la autorización previa del presidente para que dichos otorgamientos se hicieran de esa manera y no con su firma autógrafa, por un monto de \$101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza			CFDI			Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto		
C00043	10/01/2020	MEGT700311QC8	3734E4E4AAB A2C45959E362 41A33D7AF	13/01/2020	Servicios funerarios en apoyo a terceras personas	45,000.00	Las solicitudes de apoyo se autorizan con un sello facsímil con la firma del presidente municipal, no es autógrafa la firma.
C00412	01/04/2020	MEGT700311QC8	020F27F96FAF 4EBDBBA7F6D A0EF75EAA	02/04/2020	Servicios funerarios en apoyo a terceras personas	56,500.00	Las solicitudes de apoyo se autorizan con un sello facsímil con la firma del presidente municipal, no es autógrafa la firma.
Suma:						101,500.00	

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-02/2021.

2.2 En las siguientes pólizas se otorgaron apoyos económicos por un importe de \$139,502.00 (ciento treinta y nueve mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional) que no fueron otorgados ni autorizados por el presidente y/o tesorero municipal, los cuales fueron entregados a través de funcionarios municipales los cuales no están facultados para ello según lo estipulado en el presupuesto de egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS					
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad	
C00666	10/06/2020	Apoyos económicos para traslados por citas médicas.	17,502.00	Dr. D... L... R...	Director de Servicios Médicos Municipales
C01165	07/10/2020	Apoyos económicos	10,000.00	C.f. L...E...G...M...	Síndico Municipal.
C01166	08/10/2020	Apoyos económicos	10,000.00	Oficina de tesorería sin firma de autorización	
C01167	08/10/2020	Apoyos económicos	10,000.00	Oficina de tesorería sin firma de autorización	
C01168	08/10/2020	Apoyos económicos	10,000.00	C. C...S...B...H...	Regidor
C01173	16/10/2020	Apoyos económicos	10,000.00	Oficina de tesorería sin firma de autorización	
C01359	31/12/2020	Apoyos económicos	20,000.00	C. S...V...O...G...	Auxiliar Contable.
C00794	10/07/2020	Apoyos económicos	10,000.00	C. C...S...B...H...	Regidor
C00936	04/08/2020	Apoyos económicos	10,000.00	Oficina de tesorería sin firma de autorización	
C00809	16/07/2020	Apoyos económicos	10,000.00	C. B...J...G...L...	Regidora
C01163	07/10/2020	Apoyos económicos	10,000.00	C. S...C...J...G...	Regidora
E01304	13/10/2020	Pago por reforestación	12,000.00	C. S...V...O...G...	Auxiliar Contable.
Suma:			139,502.00		

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-02/2021.

2.3 De los siguientes pagos por concepto de apoyo en compra de artículos y comida para dar de comer al personal de apoyo en los filtros de sanidad, se detectó que no se justifica el gasto por un importe de \$44,451.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que se omite anexar evidencia documental que acredite la instalación de los filtros así como el personal que realizó dichos consumos y que estos forman parte del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
E00724	05/06/2020	11,200.00	MOGD790805CCO	AAA1ED9274594AB6A045F0B3FF0B775D3	27/05/2020	Consumo de alimentos	1,900.00
			ROGF860901FK1	AAA1D62765D2417486E071C0A9307310	27/05/2020	Consumo de alimentos	1,840.00
			ROGA901229UD5	AAA11C572B274A8A9141F34809A4701F	27/05/2020	Consumo de alimentos	1,980.00
			PACG6212066Z4	AAA169ED8B1C42DDB7E9403F4B0CF4	27/05/2020	Consumo de alimentos	1,980.00
			MUGR450822LD8	AAA18F3BD0104B0E8CA3D6F05F0BB662	27/05/2020	Consumo de alimentos	1,920.00
			QUBA600828K66	AAA1F919FB694228AD5A53DF045ABECF	27/05/2020	Consumo de alimentos	1,580.00
E01173	25/09/2020	21,950.00	MOGD790805CCO	AAA1E9D7E934496791A49E4BAE5A59AE	18/09/2020	Consumo de alimentos	1,990.00
			LIO610127RE7	AAA1B96EB00544C48BA9F08DAD1CBDD	18/09/2020	Desechables	1,990.00
			QUBA600828K66	AAA1DC3CA1FD4931BD96292E1DEB5767	18/09/2020	Consumo de alimentos	1,900.00
			MEPC701031J14	AAA1C1D362ED4915A8262E795F3E4DC1	18/09/2020	Consumo de alimentos	1,990.00
			OUHJ7102141N5	AAA1FFAC8558466B978	18/09/2020	Consumo de	1,900.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
E00726	05/06/2020	11,301.00	MOAH520515UL5	34180C857F3BB		alimentos	
				AAA1618ABAF4116BAA A58558621BEF5	18/09/2020	Refresco	1,990.00
			OUHJ7102141N5	AAA1FAA8C4D64633AB0 AF17C8A01794B	28/08/2020	Consumo de alimentos	1,890.00
				QUBA600828K66	AAA1DFBFA1994AE5879 5D38DE1D69C8B	28/08/2020	Hielo
			LIOL610127RE7		AAA1A0238A244D1B90A 08D0C9238D9F0	28/08/2020	Desechables
				CODS790126DH7	AAA138F2C063457F85C 35E281908F6AE	28/08/2020	Consumo de alimentos
			MEPC701031J14		AAA13CEE5BA642C4B55 2BBA7D0527FB7	28/08/2020	Consumo de alimentos
				JIBH880608JY4	AAA1EB89D23D4C56870 C765FFD87179B	28/08/2020	Consumo de alimentos
			OUHJ7102141N5		AAA1C096257148488D8 4B93E947ED6F4	19/05/2020	Consumo de alimentos
				QUBA600828K66	AAA10F700E394CCBBA3 932DB8D38021A	19/05/2020	Agua
			ROPS741011JA2		AAA161966A9E46FE9D5 11FF00681628E	19/05/2020	Consumo de alimentos
				GAPE720808MQ1	AAA1BF8DF1DB4D508D 143DD23F0AF188	19/05/2020	Consumo de alimentos
			JIBH880608JY4		AAA1B6F5EDA54982996 580ED1926D829	19/05/2020	Consumo de alimentos
				RORA4609128A9	AAA10AA82D6441ABBCF BC155AFBE14B7	19/05/2020	Consumo de alimentos
Sumas:		44,451.00					44,451.00

FUENTE: Pólizas.

- Del análisis a la póliza E00355 de fecha 11 de marzo de 2020, se detectó que no se anexo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado por concepto de reparación y mantenimiento de torretas y bocina para patrulla por un monto de \$60,000.05 (sesenta mil pesos 05/100 moneda nacional).
- Del análisis a la documentación anexa a las pólizas enlistadas a continuación, con cargo a la partida «32201 denominada Arrendamiento de Edificios» se detectó que no se anexa contrato del servicio de arrendamiento adquirido, motivo por el cual se desconoce el objeto, monto y vigencia del mismo por lo que el gasto no se justifica por la cantidad de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

POLIZAS SIN CONTRATO							
Póliza			CFDI				
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
E01699	02/12/2020	12,760.00	PEAM370729UM0	A3E50742CA6F41FDA 6EEB143456ACE13	14/09/2020	Renta correspondiente de septiembre	4,060.00
			PEAM370729UM0	C0E4F1CAD7DF40AB B3844A8ACBB585DB	14/09/2020	Renta correspondiente de septiembre	2,320.00
			PEAM370729UM0	81889D817D6C43F9B 991EA55E34D1215	17/11/2020	Renta correspondiente de octubre 2020	2,320.00
			PEAM370729UM0	AB25FE45F2D3497C8 1C1197036F8E6D3	15/10/2020	Renta correspondiente de octubre 2020	4,060.00
E01155	21/09/2020	12,760.00	PEAM370729UM0	D1D66759FF734F689 BB53713A9780921	01/07/2020	Renta correspondiente de julio 2020	2,320.00
			PEAM370729UM0	207F07E262074A99A	01/07/2020	Renta correspondiente	4,060.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
			PEAM370729UM0	0B800BA5F19CFB6 50280F17F615412D8 1B597BADE68F940	03/08/2020	de julio 2020 Renta correspondiente de agosto	4,060.00
			PEAM370729UM0	A060CC3F527F48C9B 26C9943845A01BA	03/08/2020	Renta correspondiente de agosto	2,320.00
Suma:		25,520.00					

FUENTE: Pólizas.

- Del análisis a la póliza C01203 de fecha 03 de Noviembre de 2020 con cargo a la partida «32201 denominada Arrendamiento de Edificios» se detectó que no se anexo el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del pago realizado por concepto de arrendamiento de terreno resguardo de maquinaria del Ayuntamiento, así mismo se advierte que carece de contrato del servicio de arrendamiento adquirido, motivo por el cual se desconoce el objeto, monto y vigencia del mismo, por lo anterior no se comprueba ni justifica por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)
- Del análisis y revisión a la documentación de las siguientes pólizas con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos», se detectó que no cuentan con la evidencia documental de los servicios recibidos, informes o los entregables de los trabajos realizados, por lo que no se justifica por un importe de \$1,160,314.66 (un millón ciento sesenta mil trescientos catorce pesos 66/100 moneda nacional), adicional a lo anterior no remiten el contrato de prestación de servicios que justifique los pagos realizados por concepto de asesoría fiscal, como se detalla a continuación:

POLIZAS SIN CONTRATO NI JUSTIFICACION							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
E01100	08/09/2020	347,442.62	CFG180118DG7	SFE4DFFE A34B4DC7 A9056C48 4DFA383D 01B31F4A	03/09/2020	Servicios de asesoría fiscal décimo pago por la prestación de servicios	347,442.62
E00845	04/08/2020	57,330.04	ROBL8107209I9	E5A34FDF 0D8F0E89 F12AD2F4 4F15FC9C	03/08/2020	Servicio de auditoría por los meses de enero-junio	57,330.04
C00205	11/02/2020	154,038.00	CFG180118DG7	509843EB A116522F 3CF304CC 88301076	05/02/2020	Servicios de asesoría fiscal sexto pago por la prestación de servicios	154,038.00
C00328	10/03/2020	397,234.00	CFG180118DG7	C7504EE9 9A0BC2EE 212C784D E02E16AD	10/03/2020	Servicios de asesoría fiscal séptimo pago por la prestación de servicios	397,234.00
C00498	08/04/2020	204,270.00	CFG180118DG7	88794EDC 95BF2297 5CA448C9	02/04/2020	Servicios de asesoría fiscal octavo pago por la prestación de servicios	204,270.00
Suma:							
							1,160,314.66

FUENTE: Pólizas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. De la revisión a la documentación anexa a la póliza E01771 de fecha 22 de diciembre de 2020, con cargo a la partida «35501 denominada reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se detectó que no se anexa evidencia documental que acredite a que vehículos les fueron suministrados los productos adquiridos y si estos son vehículos oficiales por lo que no se justifica la cantidad de \$40,310.00 (cuarenta mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello la documentación que integra la póliza hace referencia a la adquisición de llantas lo cual difiere del concepto del comprobante fiscal digital por internet, como se señala a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
E01771	22/12/2020	ROR140724N44	4C2787E935 1E409C9E20 C91178190D 62	23/12/2020	Adquisición de aceites automotores	40,310.00

8. De la revisión a la documentación anexa a la póliza C00036 de fecha 07 de enero de 2020, con cargo a la partida «24601 denominada accesorios y material eléctrico», se detectó que no se anexa evidencia documental que acredite el uso y aplicación del material eléctrico adquirido y que el mismo fue con fines institucionales por lo que no se justifica la cantidad de \$61,480.00 (sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se señala a continuación:

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$
C00036	07/01/2020	FTE860318PX0	97F8D4DEC1 F74333A2F9 0053E6D649 39	07/01/2020	Adquisición de balastra aditivo metálico, foco aditivo metálico de 1500wats y cable 10	61,480.00

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala; Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; 19, fracciones III, XV y XVIII, 24, fracciones I, VI y XIX y 27, fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit. Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,776,565.60 (cinco millones setecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos; contadora general del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Tesorera Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit (oficio sin número):

El (sic) que suscribe con el carácter reconocido en autos, vengo por medio del presente ocurso a dar contestación a todas y cada una de las observaciones que con motivo de la Cuenta Pública 2020 fueron hechas a mi persona, la cual ostentaba en la Administración Municipal pasada el cargo de Tesorera Municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la comprobación y justificación de las siguientes pólizas por un monto de \$241,002.00 (doscientos cuarenta y un mil dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 2: referente al numeral 2.1 respecto de las pólizas C00043 y C00412, se remiten las solicitudes de apoyo social con la firma autógrafa del presidente municipal, por un monto de \$101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto al numeral 2.2 de las pólizas C00666, C011665, C01166, C01167, C01168, C01173, C01359, C00794, C00936, C00809, C01163 y E01304, se remiten las solicitudes de apoyo social con la firma autógrafa del presidente municipal y/o de la tesorera municipal por un monto de \$139,502.00 (ciento treinta y nueve mil quinientos dos pesos 02/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$5,535,563.60 (cinco millones quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

Del punto 1 se remite en copias fotostáticas simples las siguientes pólizas, las cuales carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$471,808.37 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ocho pesos 37/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Fecha
C00781	02/07/2020
E00556	04/05/2020
E00514	04/05/2020
E00920	21/08/2020

Se omite remitir las siguientes pólizas, por un importe de \$3,611,679.52 (tres millones seiscientos once mil seiscientos setena y nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Fecha
C00706	10/06/2020
E01871	30/12/2020
E01874	31/12/2020
C00705	10/06/2020
E01808	31/12/2020
E00997	19/08/2020
C00788	08/07/2020
E00736	23/06/2020
C00067	22/01/2020
C00315	04/03/2020
I00357	31/08/2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	
Número	Fecha
C01193	30/10/2020
C00633	29/05/2020
I00119	28/02/2020
C01164	07/10/2020
C01382	15/12/2020
C00951	14/08/2020
C00990	31/08/2020
C01376	15/12/2020

Del punto 2 numeral 2.3 se remite en copias fotostáticas simples las siguientes pólizas, las cuales carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$44,451.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Fecha
E00724	05/06/2020
E01173	25/09/2020
E00726	05/06/2020

Del punto 3 se remite la póliza E00355 de fecha 11 de marzo de 2020 en copia fotostática simple la cual carece de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$60,000.05 (sesenta mil pesos 05/100 moneda nacional).

Del punto 4 se remite en copias fotostáticas simples las siguientes pólizas, las cuales carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Fecha
E01699	02/12/2020
E01155	21/09/2020

Del punto 5 se remite la póliza C01203 de fecha 03 de noviembre de 2020 en copia fotostática simple la cual carece de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 6 se remite en copias fotostáticas simples las siguientes pólizas, las cuales carecen de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe \$551,272.00 (quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos 00/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Fecha
C00205	11/02/2020
C00328	10/03/2020

Se omite remitir las siguientes pólizas, por un importe de \$609,042.66 (seiscientos nueve mil cuarenta y dos pesos 66/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Fecha
E01100	08/09/2020
E00845	04/08/2020

Póliza	
Número	Fecha
C00498	08/04/2020

Del punto 7 se remite la póliza C01203 de fecha 03 de noviembre de 2020 en copia fotostática simple la cual carece de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$40,310.00 (cuarenta mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional)

Del punto 8 se remite la póliza C01203 de fecha 03 de noviembre de 2020 en copia fotostática simple la cual carece de valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$61,480.00 (sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16

De la revisión a la información y documentación remitida mediante oficio P.M./093/2021, de fecha 11 de junio de 2021 y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117-71-001 denominada Impuesto Retenido Por Salarios (I.S.R.)», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 que no fueron enteradas en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$3,867,946.64 (tres millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 64/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31/12/2020 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-71-001 --> I.S.R. Retenido a los trabajadores	1,514,776.16	817,356.00	697,420.16	4,093,749.59	543,251.00	3,550,498.59	4,247,918.75
Reclasificación de enteros		-35,783.00					
Enero		93,281.00		296,595.75			
Febrero				324,928.67			
Marzo				322,647.46			
Abril		152,115.00		309,898.63			
Mayo				373,818.96	315,257.00		
Junio		607,743.00		291,164.80			
Julio				347,644.33	227,994.00		
Agosto				377,184.37			
Septiembre				369,199.48			
Octubre				367,292.95			
Noviembre				333,402.08			
Diciembre				379,972.11			
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							3,867,946.64

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31/12/2020 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-71-001 denominada I.S.R. Retenido a los trabajadores».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 19, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.20.MA.16

De la revisión a la información y documentación remitida mediante oficio P.M./093/2021, de fecha 11 de junio de 2021 y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117-73-002 denominada Retenciones 5% al Millar», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 correspondientes a la parte proporcional de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la contraloría municipal por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública» por un importe de \$149,800.43 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 43/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR PENDIENTES DE ENTERAR

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31 /12/ 2020 \$ (1)+(2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros\$	Saldo Final \$ (2)	
2117-73-002 5 al Millar	241,392.09	170,756.53	70,635.56	129,468.84	50,303.97	79,164.87	149,800.43
Enero				1,266.16			
Febrero		159,445.85		7,114.33			
Marzo				2,930.19			
Agosto		11,310.68		8,677.73			
Septiembre				14,857.78			
Octubre				34,551.97	50,303.97		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio 2020				Saldo Pendiente de Enterar al 31 /12/ 2020 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros\$	Saldo Final \$ (2)	(1)+(2)
Noviembre				17,515.80			
Diciembre				42,554.88			

FUENTE: Auxiliare por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-73-002 denominada 5 al Millar».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.20.MA.16

Del análisis al pasivo y la revisión de la cuenta «2117-73-003 denominada Impuesto a la U.A.N.», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$430,512.29 (cuatrocientos treinta mil quinientos doce pesos 29/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% A LA UAN PENDIENTES DE ENTERAR

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio Fiscal 2020				Saldo Pendiente de Enterar al 31 /12/2020 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	(1) + (2)
2117-73-003 Impuesto Adicional 12% U.A.N.							
	326,483.79	332,497.92	-6,014.13	567,298.55	103,926.15	463,372.40	457,358.27
Enero				108,731.18	103,926.15		
Febrero				105,114.75			
Marzo				76,507.23			

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-73-003 denominada Impuesto Adicional 12% U.A.N.».

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la revisión al estado analítico del pasivo y de los auxiliares de las cuentas contables «2111 denominada *Servicios por Personales por Pagar a Corto Plazo*», «2112 denominada *Proveedores por Pagar Corto Plazo*», «2113 denominada *Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo*», «2115 denominada *Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo*», «2117 denominada *Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo*» y «2129 denominada *Otros Documentos por Pagar Corto Plazo*» remitidos mediante oficio P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021, se constató que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2020 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales por un importe

de \$21,505,967.59 (veintiún millones quinientos cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 59/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

SALDOS GENERADOS Y NO LIQUIDADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020	
No dé cuenta	Saldo Final \$
2111-1-11301	10,347,735.01
2111-1-11302	7,361.64
2111-2-12201	3,674.66
2111-3-13203	5,690,832.33
2112-1-000001	996,250.21
2112-1-000002	29,812.00
2112-1-000003	197,200.00
2112-1-000005	12,425.63
2112-1-000008	10,596.00
2112-1-000011	99,907.51
2112-1-000013	41,296.00
2112-1-000015	1,730.00
2112-1-000017	6,770.00
2112-1-000018	70,291.81
2112-1-000022	77,727.70
2112-1-000025	2,900.00
2112-1-000040	104,400.00
2112-1-000042	25,984.00
2112-1-000044	445,150.00
2112-1-000045	74,414.45
2112-1-000047	19,908.40
2112-1-000097	4,060.00
2112-1-000105	4,780.00
2112-1-000106	3,260.01
2112-1-000107	2,074.08
2112-1-000112	11,832.00
2112-1-000162	32,886.00
2112-1-000163	4,640.00
2112-1-000164	2,436.00
2112-1-000165	702.01
2112-1-000166	1,500.00
2113-000028	708,188.92
2113-000120	783,990.36
2115-43901	1,312,586.17
2117-71-002	164,602.64
2117-73-0001	152,062.05
2129-02-08.	50,000.00
Suma:	21,505,967.59

FUENTE: Estado analítico del
pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.16

Del análisis a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas «1112-01-001 denominada Cta...4613 Ingresos Propios», de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer S.A.», «1112-02-001 denominada Banorte Cta...8294», de la Institución Bancaria «BANORTE.», proporcionados mediante oficio P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021, se verificó que los saldos reflejados en los estados financieros de las cuentas antes mencionadas son reales y se constató que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente, mismas que coincidieron con registros contables, así mismo la apertura de dichas cuentas se realizó conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16

Del análisis a la cuenta «1123-2 denominada Gastos a comprobar 2020» y a la documentación e información remitida mediante oficios P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y P.M./102/2021 de fecha 25 de junio de 2021, se constató que al 31 de diciembre de 2020 no se recuperaron o reintegraron los saldos generados durante el ejercicio, por concepto de Gastos a Comprobar, contabilizados en las siguientes cuentas, por la cantidad de \$321,962.30 (trescientos veintiún mil novecientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS						
No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe Ejercicio 2020		
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final
1123-2-01			0.00	19,691.43	1,972.00	17,719.43
	C00232	24/02/2020		5,940.00	0.00	
	E01171	24/09/2020		7,579.44	0.00	

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe Ejercicio 2020		Saldo Final
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones	
	E01174	25/09/2020		4,199.99	0.00	
1123-2-02			0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
	C00148	10/02/2020		8,000.00	0.00	
1123-2-03			0.00	145,368.24	49,706.22	95,662.02
	C00170	04/02/2020		49,706.22	0.00	
	C00522	20/04/2020		3,000.00	0.00	
	C00595	14/05/2020		5,000.00	0.00	
	C00709	15/06/2020		6,000.00	0.00	
	C00726	24/06/2020		10,900.00	0.00	
	C00731	29/06/2020		10,700.00	0.00	
	D00018	30/06/2020		0.00	49,706.22	
	E00868	11/08/2020		28,500.02	0.00	
	E00919	21/08/2020		21,562.00	0.00	
	E01092	04/09/2020		10,000.00	0.00	
1123-2-04			0.00	54,706.22	5,000.00	49,706.22
	E00265	03/03/2020		49,706.22	0.00	
	E00457	01/04/2020		5,000.00	0.00	
	D00005	02/04/2020		0.00	5,000.00	
1123-2-05			0.00	48,000.00	28,000.00	20,000.00
	C00491	03/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00495	06/04/2020		\$3,000.00	0.00	
	C00499	09/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00503	14/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00519	20/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00523	21/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00525	23/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00529	27/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00530	28/04/2020		\$5,000.00	0.00	
	C00544	01/05/2020		\$5,000.00	0.00	
	D00023	02/07/2020		0.00	\$5,000.00	
	D00024	02/07/2020		0.00	\$3,000.00	
	D00025	02/07/2020		0.00	\$5,000.00	
	D00026	02/07/2020		0.00	\$5,000.00	
	D00027	02/07/2020		0.00	\$5,000.00	
	D00028	02/07/2020		0.00	\$5,000.00	
1123-2-06			0.00	8,775.60	1,921.58	6,854.02
	C00494	06/04/2020		3,700.00	0.00	
	E00716	15/06/2020		75.60	0.00	
	C00752	15/06/2020		2,000.00	0.00	
	I00296	29/07/2020		0.00	75.60	
	I00365	04/08/2020		0.00	445.98	
	E01582	26/11/2020		3,000.00	0.00	
	I00544	30/11/2020		0.00	1,400.00	
1123-2-07			0.00	30,631.38	15,631.38	15,000.00
	C00496	06/04/2020		5,000.00	0.00	
	C00501	13/04/2020		5,000.00	0.00	
	C00521	20/04/2020		5,000.00	0.00	
	C00536	29/04/2020		5,000.00	0.00	
	C00587	11/05/2020		5,000.00	0.00	
	C00620	21/05/2020		3,082.00	0.00	
	D00029	02/07/2020		0.00	3,082.00	
	D00038	03/08/2020		1,799.38	0.00	
	D00038	03/08/2020		0.00	5,000.00	
	D00042	02/10/2020		750.00	0.00	
	D00042	02/10/2020		0.00	5,000.00	
	I00471	13/10/2020		0.00	1,799.38	
	I00580	02/12/2020		0.00	750.00	
1123-2-08			0.00	53,602.50	6,835.50	46,767.00
	C00551	04/05/2020		5,000.00	0.00	
	C00578	06/05/2020		7,000.00	0.00	
	C00584	11/05/2020		4,000.00	0.00	
	C00588	11/05/2020		25,000.00	0.00	
	C00610	18/05/2020		2,300.00	0.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Importe Ejercicio 2020		Saldo Final
	Número	Fecha		Otorgamientos	Comprobaciones	
	C00698	06/06/2020		2,500.00	0.00	
	C00715	15/06/2020		1,808.50	0.00	
	C00720	20/06/2020		931.00	0.00	
	C00728	29/06/2020		1,596.00	0.00	
	D00031	02/07/2020		0.00	931.00	
	D00032	02/07/2020		0.00	2,500.00	
	D00034	15/07/2020		0.00	1,596.00	
	D00036	15/07/2020		0.00	1,808.50	
	E00921	21/08/2020		2,212.00	0.00	
	E00923	21/08/2020		245.00	0.00	
	E00938	27/08/2020		1,010.00	0.00	
1123-2-09			0.00	21,650.99	1,541.27	20,109.72
	C00581	06/05/2020		13,650.99	0.00	
	C00616	19/05/2020		7,000.00	0.00	
	I00221	02/06/2020		0.00	541.27	
	C00719	19/06/2020		1,000.00	0.00	
	D00033	02/07/2020		0.00	1,000.00	
1123-2-11			0.00	1,643.89	0.00	1,643.89
	E01004	28/08/2020		1,643.89	0.00	
1123-2-12			0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
	E01578	24/11/2020		3,000.00	0.00	
1123-2-13			0.00	37,500.00	0.00	37,500.00
	C01342	03/12/2020		37,500.00	0.00	
				Suma		321,962.30

FUENTE: Estado Analítico del Activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones II, III y XV, 24, fracciones I, VI, XIX y XXIV y 27, fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$321,962.30 (trescientos veintiún mil novecientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos; contadora general del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit (oficio sin número):

El (sic) que suscribe con el carácter reconocido en autos, vengo por medio del presente ocurso a dar contestación a todas y cada una de las observaciones que con motivo de la cuenta pública 2020 fueron hechas a mi persona, la cual ostentaba en la administración municipal pasada el cargo de tesorera municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remiten documentación que acredite la comprobación o el reintegro de los saldos señalados, por un importe de \$321,962.30 (trescientos veintiún mil novecientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.16

Del análisis a la cuenta «1123-2 denominada Gastos a comprobar 2020» y a la documentación e información remitida mediante oficios P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y P.M./102/2021 de fecha 25 de junio de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de \$108,225.89 (ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos 89/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. El Ayuntamiento no remitió las siguientes pólizas por lo que no se acredita su debida comprobación y justificación, por un importe de \$80,225.89 (ochenta mil doscientos veinticinco pesos 89/100 moneda nacional).

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$
E00457	01/04/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00491	03/04/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00495	06/04/2020	Gastos a Comprobar	3,000.00
C00499	09/04/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00503	14/04/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00519	20/04/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00523	21/04/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00496	21/05/2020	Gastos a Comprobar	5,000.00
C00620	21/05/2020	Gastos a Comprobar	3,082.00
E01004	28/08/2020	Gastos a Comprobar	1,643.89
C01342	03/12/2020	Gastos a Comprobar	37,500.00
Suma:			80,225.89

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-03/2021.

2. De la revisión al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1123-02-05 denominado J... S... H... G...», se detectó que al 31 de diciembre de 2020 se comprobó un monto de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no justifican el gasto a comprobar por las irregularidades que se detallan en la siguiente tabla:

GASTOS A COMPROBAR NO JUSTIFICADOS								
Número	Póliza Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad
D00023	02/07/2020	5,000.00	ROAL780801GK4	DE5A55EDE A0743FAA67 4FFDFC6E6A E6ADEE 89148CD25E	05/04/2020	Consumo de Alimentos	3,304.12	Sin evidencia del personal que recibe alimentos
				OD4EA4BE67 0A19EED522 BF 8229DDA91	06/04/2020	Consumo de Alimentos	1,045.20	
				41D4F5CA7E F1F2AD0041 DE4	07/04/2020	Manteca el Nayar cubeta 3.5 kg	314.96	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI						
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad
D00024	02/07/2020	3,000.00	PASA9106155M3	AAA135E09C FD4AB78AC 2361DFB6D3 6A1	15/04/2020	Garrafrones de agua	336.00	Sin requisición y no comprueba el personal que recibe alimentos
			ROAL780801GK4	43458B244F E2434D89D7 A63876AAD 870	13/04/2020	Consumo de Alimentos	1,297.00	
			ROAL780801GK4	00B30795DD 3145B68A23 B6133C61D0 F0	08/04/2020	Consumo de Alimentos	1,704.00	
D00025	02/07/2020	5,000.00	ROAL780801GK4	7B95795120 14432E8499 5CE7048A86 88	05/04/2020	Consumo de Alimentos	535.51	Sin requisición y no comprueba el personal que recibe alimentos
			ATE800218AN8	2425AD4905 23488E9774 3A9DA23B5 C46	05/04/2020	Fibras y jabón	125.14	
			ROAL780801GK4	966BA8F7F8 6447B9E8F3 CAC9EA685F 6A	06/04/2020	Consumo de Alimentos	2,311.80	
D00026	02/07/2020	5,000.00	ROAL780801GK4	73884B0C7D 0A491F8529 FA3E180A46 99	07/04/2020	Consumo de Alimentos	395.00	Sin evidencia del personal que recibe alimentos
			ROAL780801GK4	9853BC7FAA 144D3DBCD 747BE958E9 BFE	09/04/2020	Consumo de Alimentos	293.00	
			ROAL780801GK4	C9A07F8374 06D483C4D C400291D90 4DDC	10/04/2020	Consumo de Alimentos	349.56	
D00027	02/07/2020	5,000.00	AULA8107084H4	AAA1ABC65 B4E49D0B52 11A50648EE 070	19/04/2020	Consumo de Alimentos	1,597.00	Sin evidencia del personal que recibe alimentos
			ROAL780801GK4	18B126F405 D446F7889F 4FB090186B 1F	17/04/2020	Consumo de Alimentos	1,322.10	
			ROAL780801GK4	FC8AA34A38 DB4907B6C6 0549952780 F0	21/04/2020	Consumo de Alimentos	177.90	
D00027	02/07/2020	5,000.00	AULA8107084H4	AAA12B9027 C24168833C FCCEB7EED9 50	18/04/2020	Consumo de Alimentos	724.00	Sin evidencia del personal que recibe alimentos
			ROAL780801GK4	551F081988 2943A38153 8D400CAF18 40	14/04/2020	Consumo de Alimentos	1,139.44	
			ROAL780801GK4	8AB86BB4D 57841DAAB 8003864320 F735	16/04/2020	Tenedores monarca	42.51	
D00027	02/07/2020	5,000.00	ROAL780801GK4	9FE1B5409E 1E4D10D68E	21/04/2020	Vasos térmicos	667.34	Sin evidencia del personal que recibe alimentos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI					
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad
D00028	02/07/2020	5,000.00	AULA8107084H4	A20EAAA1FC130	16/04/2020	Consumo de Alimentos	2,083.00	Sin evidencia del personal que recibe alimentos
				8CD13AEF2461461B8AA033A1C965738B				
				11E45917D6104D40A55606AA5C55FAF8A				
				B2BAD536CB3E443D902A900F05BEEDDC				
				AAA10D68F6894D01AA2A35814CD2FC7C				
				15FC29375E2341329839C4BA02B9CCCA				
				5251FBCA05204B6E8FCD2A520AF2E62E				
				0C16F71033A14FF0A2548D95197938A3				
				AAA1E5F497C844988921B9DB9A40AB5B				
				AAA178C0C3A541A281986935E58AE28B				
				AAA1A155E9904919BF54E6A1F53654D0				
				AAA11571D5BD41ED95E1126040063077				
				48F5F3DB9D8B48CA9C6B0603F8EDD85C				
				878F35CCBECB4914A921BBFF951B12AA				
				98BE008C164545948C4DF4C5D3A1FA08				
Suma		28,000.00						

FUENTE: Pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XV y XVIII, 24, fracciones I, VI, XIX y XXIV y 27, fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$108,225.89 (ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos; contadora general del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit (oficio sin número):

El (sic) que suscribe con el carácter reconocido en autos, vengo por medio del presente ocurso a dar contestación a todas y cada una de las observaciones que con motivo de la cuenta pública 2020 fueron hechas a mi persona, la cual ostentaba en la administración municipal pasada el cargo de tesorera municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de los gastos por comprobar señalados, no se remite documentación que acredite su debida comprobación y justificación por un importe de \$108,225.89 (ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos 89/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.16

Del análisis a las cuentas contables «1134-000028», «1134-000030» y «1134-000120» y de la información proporcionada mediante oficio P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021, se comprobó que, a la fecha de revisión los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Revisión de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16

De la revisión a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares de las cuentas contables, del seguimiento a saldos de ejercicios anteriores que no tuvieron movimientos en el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

ejercicio fiscal 2020 y de la información y documentación remitida mediante oficio PM-093/2021 de fecha 11 de junio de 2021, se constató que el Ayuntamiento no acreditó haber depurado los saldos al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$220,319,180.17 (doscientos veinte millones trecientos diecinueve mil ciento ochenta pesos 17/100 moneda nacional) con el dictamen de procedencia de depuración y cancelación de saldos contables que remiten y que fue aprobado en el acta nonagésima cuarta sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2021, toda vez que no se acompaña a dicho dictamen los documentos que comprueben las gestiones realizadas para la recuperación, exigibilidad y procedencia de los saldos a depurar; además no remiten las pólizas contables en donde se registra la cancelación, por lo que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación real, de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuentas de Activo, por la cantidad de \$182,533,654.46 (ciento ochenta y dos millones quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$
1111-001-01	136,167.28	1112-01-0057	4,899.16
1112-01-0002	94.75	1112-01-0058	28,492.22
1112-01-0005	446,572.70	1112-01-0059	648.47
1112-01-0006	36.40	1112-01-0064	75,061.67
1112-01-0007	19.61	1112-01-0067	59,809.77
1112-01-0008	75.36	1112-01-0068	26,068.31
1112-01-0009	178,310.76	1112-01-0072	36,671.77
1112-01-0010	37,418.02	1112-01-0073	115,350.42
1112-01-0011	19.96	1112-01-0074	8,620.87
1112-01-0012	393,686.54	1112-01-0077	6,260,484.24
1112-01-0013	662,233.76	1112-01-0078	1,664,099.38
1112-01-0014	301.68	1112-01-010	540,206.22
1112-01-0016	38.16	1112-01-011	46,568.10
1112-01-0017	9,812.37	1112-01-012	193,325.79
1112-01-0019	4.50	1112-01-014	13,014.00
1112-01-002	8,087,790.24	1112-01-017	555,217.79
1112-01-0023	118.81	1112-01-019	1,495.15
1112-01-0024	7,174,608.55	1112-01-020	1,056.17
1112-01-0026	190.30	1112-01-021	22,927.98
1112-01-0037	1,485,799.27	1112-02-0002	841.32
1112-01-0041	9,382.88	1112-03-0003	467.48
1112-01-0044	102.56	1112-04-0001	3,142.29
1112-01-0045	1,116.39	1112-04-0002	741,862.51
1112-01-0048	1,838.56	1112-04-0004	523,938.61
1112-01-0049	5.13	1112-04-0005	149,845.46
1112-01-0060	47,224.17	1112-04-0007	567.81
1112-01-0061	23,571.91	1112-04-0008	464.56
1112-01-0063	21,276.39	1112-04-0009	131,512.92
1112-01-0051	488,014.43	1112-04-001	4,133,117.65
1112-01-0052	7,238.38	1112-04-0013	86,060.75
1112-01-0053	9,479.30	1112-04-0014	341.81
1112-01-0054	196,073.16	1112-06-0001	1,281.11
1112-01-0056	311,651.47	suma	15,427,461.76
suma	19,730,273.75		

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-01-0001	339,767.40	1123-02-020	853.3	1123-03-0047	119,481.66	1123-03-0250	10,800.00
1123-01-0002	200.00	1123-02-0202	3,500.00	1123-03-0048	40,000.00	1123-03-0251	25,728.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-01-001	359.00	1123-02-0206	1,010.00
1123-01-002	500.00	1123-02-0207	2,000.00
1123-01-017	188.00	1123-02-0208	6,400.00
1123-01-018	99.86	1123-02-021	435,190.02
1123-01-019	363.00	1123-02-0210	58,500.00
1123-01-020	16,623.00	1123-02-0211	300,000.00
1123-01-021	48.44	1123-02-0212	3,722.45
1123-01-022	35,000.00	1123-02-0214	7,000.00
1123-01-023	681.4	1123-02-0215	4,300.00
1123-01-024	165.00	1123-02-0216	6,600.00
1123-01-025	5,303.10	1123-02-0217	66,671.57
1123-01-026	12,382.00	1123-02-022	5,414.01
1123-01-027	20,241.00	1123-02-0221	1,000.00
1123-02-0001	1,600.00	1123-02-0223	5,200.00
1123-02-0002	500.00	1123-02-0224	3,700.00
1123-02-0003	24,000.00	1123-02-0225	6,300.00
1123-02-0004	21,500.00	1123-02-023	3,606.51
1123-02-0005	83,200.00	1123-02-0232	3,500.00
1123-02-0006	3,300.00	1123-02-0234	1,550.00
1123-02-0007	14,000.00	1123-02-0235	1,000.00
1123-02-0008	87,352.77	1123-02-0236	10,000.00
1123-02-0009	144.60	1123-02-0240	2,400.00
1123-02-001	69,659.28	1123-02-0242	9,700.00
1123-02-0010	600.00	1123-02-0245	2,200.00
1123-02-0013	12,000.00	1123-02-0247	366.68
1123-02-0014	24,500.00	1123-02-0248	5,000.00
1123-02-0015	5,000.00	1123-02-0249	1,000.00
1123-02-0016	16,917.60	1123-02-025	11,100.00
1123-02-0017	5,000.00	1123-02-0250	11,000.00
1123-02-0018	3,000.00	1123-02-0252	2,350.00
1123-02-0019	3,000.00	1123-02-0254	4,000.00
1123-02-002	172,383.34	1123-02-0256	2,650.00
1123-02-0020	400.00	1123-02-0259	3,000.00
1123-02-0021	200.00	1123-02-026	18,900.00
1123-02-0022	5,000.00	1123-02-0260	6,000.00
1123-02-0023	2,700.00	1123-02-0262	5,000.00
1123-02-0024	5,500.00	1123-02-0265	900.00
1123-02-0025	104,850.00	1123-02-0266	800.00
1123-02-0026	4,000.00	1123-02-0267	2,500.00
1123-02-0027	6,000.00	1123-02-0268	500.00
1123-02-0028	7,433.34	1123-02-0269	3,200.00
1123-02-0029	39,300.00	1123-02-027	2,462.00
1123-02-0030	58,300.00	1123-02-0270	500.00
1123-02-0031	16,079.20	1123-02-0271	500.00
1123-02-0032	29,950.00	1123-02-0273	500.00
1123-02-0033	250,070.00	1123-02-0274	2,000.00
1123-02-0034	32,000.00	1123-02-0276	250.00
1123-02-0035	145,495.52	1123-02-0277	700.00
1123-02-0036	16,500.00	1123-02-028	16,500.00
1123-02-0037	107,700.00	1123-02-0281	5,000.00
1123-02-0038	3,000.00	1123-02-0282	2,000.00
1123-02-0039	2,780.00	1123-02-0283	300.00
1123-02-004	151,929.60	1123-02-0285	1,000.00
1123-02-0040	5,700.00	1123-02-0287	5,000.00
1123-02-0041	2,500.00	1123-02-0288	200.00
1123-02-0042	6,000.00	1123-02-0289	5,000.00
1123-02-0043	30,000.00	1123-02-029	97,875.00
1123-02-0044	51,000.00	1123-02-0290	4,000.00
1123-02-0045	5,900.00	1123-02-0291	12,950.00
1123-02-0046	2,000.00	1123-02-0292	13,875.00
1123-02-0047	21,329.60	1123-02-0293	5,000.00
1123-03-0049	3,256,629.74	1123-03-0113	5,000.00
1123-03-0050	63,593.97		
1123-03-0053	800.00		
1123-03-0054	14,000.00		
1123-03-0055	306,295.10		
1123-03-0056	31,771.46		
1123-03-0057	34,800.00		
1123-03-0058	4,500.00		
1123-03-0059	423.00		
1123-03-0060	2,600.00		
1123-03-0061	199,822.46		
1123-03-0062	1,250.00		
1123-03-0063	646,122.90		
1123-03-0064	13,835.00		
1123-03-0065	1,250.00		
1123-03-0066	9,527.00		
1123-03-0067	960.00		
1123-03-0068	13,100.00		
1123-03-0069	20,600.00		
1123-03-0070	1,041,363.42		
1123-03-0071	1,420,818.91		
1123-03-0072	24,013.00		
1123-03-0073	3,600.00		
1123-03-0074	3,000.00		
1123-03-0075	102,302.96		
1123-03-0076	7,200.00		
1123-03-0077	3,400.00		
1123-03-0078	18,250.00		
1123-03-0079	53,770.95		
1123-03-0080	560.00		
1123-03-0081	19,050.00		
1123-03-0082	7,423.53		
1123-03-0083	15,000.00		
1123-03-0084	27,981.60		
1123-03-0086	9,601.00		
1123-03-0087	1,220.00		
1123-03-0088	106,500.00		
1123-03-0089	2,100.00		
1123-03-0090	700.00		
1123-03-0091	85,785.96		
1123-03-0092	113,406.63		
1123-03-0093	47,402.60		
1123-03-0094	400.00		
1123-03-0095	2,800.00		
1123-03-0096	32,842.80		
1123-03-0097	37,000.00		
1123-03-0098	10,900.00		
1123-03-0099	3,708.00		
1123-03-0100	71,126.98		
1123-03-0101	1,400.00		
1123-03-0102	8,500.00		
1123-03-0103	53,000.00		
1123-03-0105	7,028.00		
1123-03-0106	8,212.00		
1123-03-0107	1,000.00		
1123-03-0108	1,900.00		
1123-03-0109	1,400.00		
1123-03-0110	7,672.21		
1123-03-0111	1,500.00		
1123-03-0112	130,292.13		
1123-03-0113	5,000.00		
1123-03-0252	14.00		
1123-04-007	22,000.00		
1123-06-001	6,876.80		
1125-001-01	20,000.00		
1125-01-0002	5,631.00		
1125-01-0003	234,264.57		
1125-01-0004	236,261.25		
1126-01-0022	500.00		
1126-01-0066	5,000.00		
1131-01-0001	25,000.00		
1131-01-0002	30,000.00		
1131-01-0003	846,246.00		
1131-01-0004	3,729.40		
1131-01-0005	130,300.00		
1131-01-0008	55,000.00		
1131-01-0009	13,835.00		
1131-01-001	1,485,625.07		
1131-01-0010	10,000.00		
1131-01-0011	53,392.63		
1131-01-0013	10,000.00		
1131-01-0014	732,052.44		
1131-01-0015	565,000.00		
1131-01-0016	89,300.00		
1131-01-0017	1,000.00		
1131-01-0018	4,000.00		
1131-01-0019	20,880.00		
1131-01-002	2,714,761.83		
1131-01-0020	20,000.00		
1131-01-0021	1,199,761.83		
1131-01-0022	180,000.00		
1131-01-0023	25,000.00		
1131-01-0024	130,000.00		
1131-01-0025	90,000.00		
1131-01-0026	100,000.00		
1131-01-0027	600,000.00		
1131-01-0029	370,000.00		
1131-01-003	1,449,350.00		
1131-01-0030	150,000.00		
1131-01-0031	232,000.00		
1131-01-0032	80,000.00		
1131-01-0034	185,000.00		
1131-01-0035	120,000.00		
1131-01-0036	33,000.00		
1131-01-0037	80,000.00		
1131-01-0038	76,350.00		
1131-01-0039	491,000.00		
1131-01-004	246,085.50		
1131-01-0040	25,000.00		
1131-01-0041	14,000.00		
1131-01-0042	140,000.00		
1131-01-0043	1,000.00		
1131-01-0044	1,000.00		
1131-01-0045	58,085.50		
1131-01-0046	7,000.00		
1131-01-005	287,872.16		
1131-01-0050	40,518.40		
1131-01-0052	3,000.00		
1131-01-0053	108,315.00		
1131-01-0054	8,700.00		
1131-01-0055	4,417.34		
1131-01-0056	47,921.42		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-02-0048	15,000.00	1123-02-0294	50.00
1123-02-0049	10,000.00	1123-02-0296	30,000.00
1123-02-005	68,947.50	1123-02-0297	30,000.00
1123-02-0050	5,014.50	1123-02-0299	2,000.00
1123-02-0051	5,000.00	1123-02-030	19,949.00
1123-02-0052	54,400.00	1123-02-0300	200.00
1123-02-0053	1,000.00	1123-02-0301	6,000.00
1123-02-0054	1,650.00	1123-02-0305	5,700.00
1123-02-0057	1,500.00	1123-02-0306	1,200.00
1123-02-0058	2,300.00	1123-02-0307	1,300.00
1123-02-0059	6,583.00	1123-02-0308	7,549.00
1123-02-006	208,943.98	1123-02-0309	2,000.00
1123-02-0060	45,000.00	1123-02-031	4,338.00
1123-02-0061	2,500.00	1123-02-0310	1,500.00
1123-02-0062	5,000.00	1123-02-0312	1,000.00
1123-02-0063	243.98	1123-02-0313	500.00
1123-02-0064	7,000.00	1123-02-0314	838.00
1123-02-0065	42,000.00	1123-02-0315	1,000.00
1123-02-0066	5,500.00	1123-02-034	9,519.00
1123-02-0067	94,200.00	1123-02-039	3,000.00
1123-02-0068	2,500.00	1123-02-041	1,600.00
1123-02-0069	1,000.00	1123-02-042	700.00
1123-02-007	108,794.63	1123-02-043	1,000.00
1123-02-0070	4,000.00	1123-02-045	1,400.00
1123-02-0071	2,000.00	1123-02-047	6,000.00
1123-02-0072	25,000.00	1123-02-048	1,700.00
1123-02-0073	53,000.00	1123-02-049	30,000.00
1123-02-0075	10,500.00	1123-02-051	3,000.00
1123-02-0076	3,000.00	1123-02-055	500.00
1123-02-0077	3,000.00	1123-02-061	1,100.00
1123-02-0078	1,712.43	1123-02-065	3,000.00
1123-02-0079	8,000.00	1123-02-067	2,000.00
1123-02-008	18,200.00	1123-02-070	3,600.00
1123-02-0080	1,000.00	1123-02-071	500.00
1123-02-0081	1,900.00	1123-02-072	3,000.00
1123-02-0083	7,200.00	1123-02-073	2,000.00
1123-02-0084	2,000.00	1123-02-078	1,000.00
1123-02-0085	1,500.00	1123-02-079	2,900.00
1123-02-0086	2,700.00	1123-02-080	3,000.00
1123-02-0087	2,000.00	1123-02-081	400.00
1123-02-0088	1,000.00	1123-02-082	500.00
1123-02-009	2,757.95	1123-02-087	900.00
1123-02-0091	2,000.00	1123-02-088	1,000.00
1123-02-0095	2,000.00	1123-02-089	1,500.00
1123-02-0096	1,500.00	1123-02-090	2,800.00
1123-02-0097	2,900.00	1123-02-091	2,400.00
1123-02-0099	500.00	1123-02-093	1,000.00
1123-02-010	145,887.79	1123-02-101	500.00
1123-02-0100	151,400.84	1123-02-102	1,200.00
1123-02-0101	14,000.00	1123-02-103	500.00
1123-02-0103	4,000.00	1123-02-104	1,100.00
1123-02-0104	1,000.00	1123-02-105	500.00
1123-02-0105	1,500.00	1123-02-106	600.00
1123-02-0106	3,000.00	1123-02-107	500.00
1123-02-011	28,650.00	1123-02-108	700.00
1123-02-0111	1,000.00	1123-02-109	500.00
1123-02-0112	25,500.00	1123-02-110	500.00
1123-02-0113	8,800.00	1123-02-111	500.00
1123-02-0116	1,400.00	1123-02-112	700.00
1123-02-0117	500.00	1123-02-113	500.00
1123-02-012	111,280.20	1123-02-125	5,000.00
1123-03-0114	300.00	1123-03-0115	1,800.00
1123-03-0119	23,500.00	1123-03-0120	600.00
1123-03-0121	8,745.00	1123-03-0122	600.00
1123-03-0123	3,100.00	1123-03-0124	38,368.00
1123-03-0125	2,500.00	1123-03-0126	14,475.00
1123-03-0129	1,000.00	1123-03-0131	5,086.00
1123-03-0132	2,500.00	1123-03-0133	47,250.00
1123-03-0134	39,500.00	1123-03-0135	2,600.00
1123-03-0136	15,000.00	1123-03-0137	1,870.00
1123-03-0138	1,000.00	1123-03-0139	1,500.00
1123-03-0140	124,838.53	1123-03-0141	198,300.00
1123-03-0142	51,813.27	1123-03-0143	100,300.00
1123-03-0144	107,314.00	1123-03-0145	22,151.00
1123-03-0146	3,800.00	1123-03-0147	2,500.00
1123-03-0148	3,357.97	1123-03-0149	22,690.00
1123-03-0151	193,313.93	1123-03-0152	39,732.00
1123-03-0153	78,685.00	1123-03-0155	19,000.00
1123-03-0156	301,001.12	1123-03-0157	26,290.00
1123-03-0158	3,300.00	1123-03-0159	14,958.00
1123-03-0160	2,800.00	1123-03-0161	1,000.00
1123-03-0162	3,500.00	1123-03-0163	1,300.00
1123-03-0164	386.00	1123-03-0165	140,475.90
1123-03-0166	535,623.58	1123-03-0167	8,731.60
1123-03-0168	2,000.00	1123-03-0169	6,500.00
1123-03-0170	137,750.00	1123-03-0171	175.84
1123-03-0178	12,500.00	1123-03-0180	3,100.00
1123-03-0191	23,286.43	1123-03-0192	5,936.00
1123-03-0193	2,918.00	1123-03-0194	82,128.00
1123-03-0196	939.00	1123-03-0197	440.00
1123-03-0201	1,122.00	1123-03-0202	69,792.72
1123-03-0203	21,738.90		
1131-01-0058	53,000.00		
1131-01-0059	22,000.00		
1131-01-006	316,676.18		
1131-01-0061	15,624.00		
1131-01-0062	90,000.00		
1131-01-0063	20,000.00		
1131-01-0064	30,000.00		
1131-01-0065	120,753.50		
1131-01-0066	7,540.00		
1131-01-0068	10,000.00		
1131-01-0069	20,000.00		
1131-01-007	254,077.43		
1131-01-0070	3,000.00		
1131-01-0071	30,000.00		
1131-01-0072	10,000.00		
1131-01-0073	68,719.43		
1131-01-0074	5,000.00		
1131-01-0075	33,559.00		
1131-01-0076	13,914.00		
1131-01-0077	6,000.00		
1131-01-0078	20,000.00		
1131-01-0079	15,000.00		
1131-01-008	186,198.00		
1131-01-0080	39,498.00		
1131-01-0081	26,000.00		
1131-01-0082	30,000.00		
1131-01-0083	2,000.00		
1131-01-0084	83,200.00		
1131-01-0086	12,500.00		
1131-01-0088	15,000.00		
1131-01-009	4,002,763.44		
1131-01-0090	43,920.00		
1131-01-0091	300,000.00		
1131-01-0092	5,000.00		
1131-01-0093	100,000.00		
1131-01-0097	35,000.00		
1131-01-0098	28,860.00		
1131-01-0099	3,499,983.44		
1131-01-010	90,500.00		
1131-01-0100	7,500.00		
1131-01-0102	10,000.00		
1131-01-0105	22,000.00		
1131-01-0108	10,000.00		
1131-01-0109	46,000.00		
1131-01-019	16,000.00		
1131-01-028	49,740.00		
1134-000029	2,172,989.51		
1134-000030	1,116,163.70		
1134-000032	1,852,658.49		
1134-01-0001	4,311,756.71		
1134-01-0002	4,127,823.11		
1134-01-0003	889,488.71		
1134-01-0004	50,000.00		
1134-01-0005	259,686.25		
1134-01-0006	647,991.60		
1134-01-0007	873,797.76		
1134-01-0008	246,315.48		
1134-01-0009	143,013.00		
1134-01-001	5,089,895.00		
1134-01-0010	340,302.99		
1134-01-0011	175,883.30		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$	Número de Cuenta	Saldo Final \$
1123-02-0122	61,822.20	1123-02-126	250.00	1123-03-0204	2,165.00	1134-01-0012	1,944,069.04
1123-02-0123	31,000.00	1123-02-128	1,000.00	1123-03-0206	89,762.57	1134-01-0013	365,130.20
1123-02-0125	400.00	1123-02-45	1,400.00	1123-03-0208	116,448.57	1134-01-0014	264,724.73
1123-02-0126	32,900.00	1123-02-47	6,000.00	1123-03-0210	829.94	1134-01-0015	1,728,894.74
1123-02-0127	1,900.00	1123-02-54	8,000.00	1123-03-0211	1,937.45	1134-01-0016	23,320.00
1123-02-013	52,462.20	1123-02-55	5,000.00	1123-03-0212	1,600.00	1134-01-0017	86,000.00
1123-02-0130	41,762.20	1123-02-56	1,000.00	1123-03-0213	3,500.00	1134-01-0018	112,752.00
1123-02-0131	2,000.00	1123-03-0001	500.00	1123-03-0215	6,789.43	1134-01-0019	48,818.00
1123-02-0132	2,100.00	1123-03-0007	550.00	1123-03-0216	4.00	1134-01-002	18,176,574.07
1123-02-0134	500.00	1123-03-0010	3,525.80	1123-03-0217	4,836.53	1134-01-0020	2,720,003.91
1123-02-0135	500.00	1123-03-0011	5,000.00	1123-03-0218	46,630.87	1134-01-0021	427,601.54
1123-02-0137	1,500.00	1123-03-0012	2,000.00	1123-03-0219	50.00	1134-01-0022	5,355,109.55
1123-02-0138	1,500.00	1123-03-0013	39,850.00	1123-03-0220	3,200.00	1134-01-0027	689,500.00
1123-02-0139	150.00	1123-03-0014	3,000.00	1123-03-0221	1,689.22	1134-01-0028	3,064,782.78
1123-02-014	7,114.96	1123-03-0015	4,327.00	1123-03-0222	14,594.00	1134-01-0029	5,919,576.39
1123-02-0140	1,185.00	1123-03-0016	10,000.00	1123-03-0223	975.00	1134-01-003	3,003,807.23
1123-02-0142	6,930.00	1123-03-0017	1,669,995.31	1123-03-0224	1,200.00	1134-01-0030	579,218.45
1123-02-015	8,250.00	1123-03-0018	2,779,220.00	1123-03-0225	24,790.22	1134-01-0031	1,728,338.30
1123-02-0150	300.00	1123-03-0019	67,650.00	1123-03-0226	17,000.00	1134-01-0032	866,169.10
1123-02-0152	5,450.00	1123-03-0020	690,309.98	1123-03-0227	40,000.00	1134-01-0037	8,996.95
1123-02-0153	2,900.00	1123-03-0021	140,311.61	1123-03-0228	3,809.00	1134-01-004	289,266.07
1123-02-0154	500.00	1123-03-0022	1,000.00	1123-03-0229	500.00	1134-01-0041	439,906.34
1123-02-0164	250.00	1123-03-0023	68,700.00	1123-03-0230	1,000.00	1134-01-0048	498,993.87
1123-02-0165	2,900.00	1123-03-0024	16,500.00	1123-03-0231	1,900.00	1134-01-005	12,510,512.13
1123-02-0168	3,100.00	1123-03-0025	200.00	1123-03-0232	1,000.00	1134-01-0050	1,278,060.33
1123-02-017	271,365.21	1123-03-0026	10,000.00	1123-03-0233	1,500.00	1134-01-0053	918,766.79
1123-02-0170	236,448.57	1123-03-0027	203,873.28	1123-03-0234	1,470.00	1134-01-0054	6,840,669.15
1123-02-0173	8,200.00	1123-03-0028	216,967.29	1123-03-0235	2.00	1134-01-0056	1,179,680.11
1123-02-0174	7,800.00	1123-03-0029	81,903.01	1123-03-0236	2,000.00	1134-01-0057	2,104,896.07
1123-02-0175	5,500.00	1123-03-0030	68,626.79	1123-03-0237	1,000.00	1134-01-0058	393,455.91
1123-02-0176	18,916.64	1123-03-0031	25,000.00	1123-03-0238	4,100.00	1134-01-0060	291,957.27
1123-02-0177	1,700.00	1123-03-0032	17,800.00	1123-03-0239	500.00	1134-01-0061	217,868.67
1123-02-0179	750.00	1123-03-0033	2,000.00	1123-03-0240	3,000.00	1134-01-0064	45,077.70
1123-02-018	17,531.30	1123-03-0034	2,000.00	1123-03-0241	13,850.00	1134-01-0065	239,370.06
1123-02-0182	2,061.30	1123-03-0035	63,662.76	1123-03-0242	5,000.00	1134-01-0066	32,920.80
1123-02-0183	10,000.00	1123-03-0036	44,700.00	1123-03-0244	5,000.00	1134-01-0067	67,600.00
1123-02-0184	420.00	1123-03-0037	518,773.93	1123-03-0246	15,000.00	1134-01-0068	1,054,465.46
1123-02-0186	9,500.00	1123-03-0038	2,000.00	1123-03-0247	1,999.52	1134-01-0070	47,899.22
1123-02-0190	6,380.00	1123-03-0045	16,850.00	1123-03-0248	1,700.00	1134-01-0074	1,748,420.04
1123-02-0191	10,400.00	1123-03-0046	118,519.00	1123-03-0249	750.00	Suma	123,399,040.14
Suma	4,320,912.43	Suma	8,342,605.30	Suma	11,313,361.08	FUENTE: Estado Analítico del Activo	
FUENTE: Estado Analítico del Activo		FUENTE: Estado Analítico del Activo		FUENTE: Estado Analítico del Activo			

2. Cuentas de Pasivo, por la cantidad de \$37,785,525.71 (treinta y siete millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 71/100 moneda nacional)

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Número de cuenta	Saldo Final \$
2112-1-000004	2,500.00
2112-1-000006	2,961.00
2112-1-000010	2,606.00
2112-1-000016	1,740.00
2112-1-000019	1,508.00
2112-1-000020	3,310.00
2112-1-000029	801,111.63
2112-1-000046	6,380.00

Número de cuenta	Saldo Final \$
2112-2-000009	4,575.00
2113-000032	200,000.00
2114-81302	808,261.00
2114-81402	159,925.81
2114-81404	327,016.84
2116-92101	141,810.10
2117-01-001	5,268.28
2117-01-002	32.83
2117-01-003	12,006.00
2117-73-0001	456,981.80
2117-73-0002	46,198.84
2119-71101	2,885,224.42
2119-71201	22,743,122.24
2170-02-0004.	64,151.60
2170-02-0006.	302,175.73
2170-02-0007.	40,298.62
2170-03-0001.	3,365,850.69
2191-01-0001.	4,579.61
2191-02-0001.	29,377.85
2211-01-0001	949,000.00
2211-01-0002	3,622,212.67
2211-01-0004	795,339.15
Suma:	37,785,525.71

FUENTE: Balanza de Comprobación,
Estado Analítico del Pasivo y auxiliares
contables.

3. Las siguientes cuentas de activo y pasivo presentan saldos de naturaleza contraria

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA DEL ACTIVO		SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA DEL ACTIVO		SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA DEL ACTIVO	
Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$
1112-01-0003	-0.30	1123-02-0110	-5,750.00	1123-02-0243	-1,500.00
1112-01-001	-1,318,239.89	1123-02-0115	-2,400.00	1123-02-0244	-200.00
1112-01-0015	-36,600.00	1123-02-0119	-100.00	1123-02-0246	-1,000.00
1112-01-0018	-0.40	1123-02-0121	-2,250.00	1123-02-0253	-3,400.00
1112-01-0025	-23,032.28	1123-02-0124	-4,000.00	1123-02-0257	-3,500.00
1112-01-0027	-7,022.00	1123-02-0128	-11,492.00	1123-02-0258	-5,000.00
1112-01-0028	-2,447,607.24	1123-02-0133	-50.00	1123-02-0272	-700.00
1112-01-0030	-19,965.48	1123-02-0136	-100.00	1123-02-0275	-838.00
1112-01-0032	-190,862.64	1123-02-0141	-4,000.04	1123-02-0278	-250.00
1112-01-0034	-190,727.04	1123-02-0151	-1,600.00	1123-02-0279	-200.00
1112-01-004	-109,515.03	1123-02-0166	-4,254.50	1123-02-0280	-2,000.00
1112-01-0040	-61,152.83	1123-02-0167	-850.00	1123-02-0302	-500.00
1112-01-0050	-34,381.68	1123-02-0169	-4,850.00	1123-02-0303	-2,000.00
1112-01-0055	-82,691.67	1123-02-0171	-1,000.00	1123-02-0304	-1,500.00
1112-01-006	-13,174,668.84	1123-02-0172	-12,000.00	1123-02-0311	-500.00
1112-01-0065	-3.34	1123-02-0178	-950.00	1123-02-038	-4,000.00
1112-01-0066	-814,029.05	1123-02-0180	-800.00	1123-02-059	-3,000.00
1112-01-0076	-2,057,386.95	1123-02-0181	-150.00	1123-02-060	-0.02
1112-01-008	-53,375.11	1123-02-0185	-2,000.00	1123-02-062	-5,000.00
1112-01-013	-3,826,686.79	1123-02-0189	-1,700.00	1123-02-064	-8,000.00
1112-01-016	-131,000.00	1123-02-0192	-3,100.00	1123-02-069	-10,000.00
1112-02-003	-40,574.19	1123-02-0195	-1,000.00	1123-02-076	-1,200.00
1112-02-004	-37,149.24	1123-02-0196	-16,000.00	1123-02-098	-500.00
1112-02-005	-626,848.34	1123-02-0197	-2,000.00	1123-02-115	-3,841.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$
1112-03-001	-1.15	1123-02-0198	-1,657.57	1123-02-118	-0.02
1112-03-002	-365.40	1123-02-0199	-5.00	1123-02-124	-300.00
1112-03-003	-1,096.20	1123-02-0201	-3,704.00	1123-02-129	-700.00
1112-03-004	-871.24	1123-02-0203	-500.00	1123-02-134	-9,623.30
1112-03-005	-449.31	1123-02-0204	-500.00	1123-02-141	-180.00
1112-03-006	-1,096.20	1123-02-0205	-6,852.70	1123-02-142	-210.00
1112-03-007	-1,015.50	1123-02-0209	-500.00	1123-02-143	-240.00
1112-03-009	-1,096.20	1123-02-0213	-11,000.00	1123-02-144	-180.00
1112-03-010	-730.80	1123-02-0219	-604.00	1123-02-145	-108.00
1123-02-0011	-559.71	1123-02-0220	-1,000.00	1123-02-146	-243.00
1123-02-0012	-298.61	1123-02-0226	-1,000.00	1123-02-148	-5,086.60
1123-02-0056	-8,500.00	1123-02-0227	-1,945.33	1123-04-002	-19,004.13
1123-02-0074	-2,417.80	1123-02-0228	-1,895.33	1131-01-0085	-30,000.00
1123-02-0082	-500.00	1123-02-0229	-4,945.33	1131-01-0095	-10,000.00
1123-02-0089	-600.00	1123-02-0230	-4,575.00	1134-000031	-702,962.53
1123-02-0090	-650.00	1123-02-0231	-7,492.99	1134-01-0039	-178,915.57
1123-02-0094	-4,600.00	1123-02-0233	-500.00	1134-01-0047	-437,466.00
1123-02-0098	-2,392.05	1123-02-0237	-375.50	1134-01-0049	-212,168.13
1123-02-0102	-3,800.00	1123-02-0238	-600.00	1134-01-0051	-145,399.08
1123-02-0107	-1,063.05	1123-02-0239	-300.00	1134-01-0052	-0.02
1123-02-0108	-150.00	1123-02-0241	-18,800.00	1134-01-0055	-59,617.12
FUENTE: Estado Analítico del Activo		FUENTE: Estado Analítico del Activo		1134-01-0059	-0.01
				FUENTE: Estado Analítico del Activo	

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA DEL PASIVO

Número de la Cuenta	Saldo Final \$
2111-2-12204	-27,683.74
2111-3-13401	-44,250.00
2111-3-13402	-12,800.00
2111-5-15901	-11,079.74
2111-5-AAC010403G28	-4,212.07
2111-5-15402	-269.16
2112-1-000055	-10,000.00
2116-01-001	-16,456.33
2117-74-001	-294,997.11
2117-74-003	-98,234.95
2117-75-001	-6,163.00
2119-72101	-38,216.70
2129-03-01	-6,975.10
2129-03-02	-1,394.54
2131-1-91201	-36,045.22
2170-01-0001	-993,008.85
2170-02-0001	-897,719.39
2170-02-0002	-1,659,722.84
2170-02-0003	-413,404.03
2170-02-0005	-313,997.23
2170-04-0001	-2,961,827.37
2170-05-0001	-1,216,502.07
2191-02-0002	-80,000.00
2191-02-0003	-21,045.56
2229-001-01	-1,054,856.00

FUENTE: Balanza de Comprobación, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9 fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, VI, XIV y XV, 24 fracción I y 27 fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos; contadora general del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16

De la información remitida mediante oficio P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021, en relación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala; para el Ejercicio Fiscal 2020, se advierte que, no se acredita documentalmente que el tesorero municipal haya remitido de manera oportuna el anteproyecto del presupuesto de egresos al presidente municipal, el cual debió haber sido presentado antes del 10 de diciembre.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos, 117, fracción IV y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.20.MA.16

De la información proporcionada mediante oficio PM/093/2021 de fecha 11 de junio de 2021, el Ayuntamiento no acredita documentalmente que los anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, hayan sido presentados por la Contraloría, Comunicación Social, Secretaría Municipal, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Agropecuario, Instituto de la Juventud, Instituto Municipal de las Mujeres, IMPLAM, OROMAPAS, DIF, Actividades Cívicas Culturales, Fomento Deportivo y Protección Civil, a la Tesorería Municipal durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; director de comunicación social; secretario municipal; director de servicios públicos; director de desarrollo agropecuario; directora del instituto de la juventud; directora del instituto Mpal de las mujeres; director del IMPLAN; director de oromapas; directora del DIF Mpal; director del departamento de actividades cívicas y culturales; director de fomento deportivo; director de protección civil; tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit (oficio sin número):

El (sic) que suscribe con el carácter reconocido en autos, vengo por medio del presente ocurso a dar contestación a todas y cada una de las observaciones que con motivo de la cuenta pública 2020 fueron hechas a mi persona, la cual ostentaba en la administración municipal pasada el cargo de tesorera municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no acredita documentalmente que los anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, hayan sido presentados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16

Respecto del oficio P.M./062/2021 de fecha 23 de abril de 2021 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que el Ayuntamiento, atendió de manera parcial los requerimientos de documentación e información relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, toda vez que no remitió lo siguiente:

- De la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-02/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, así como oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.16/OCD-A-01/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y los oficios de respuesta P.M./118/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, P.M./084/2021 de fecha 2 de junio de 2021 y P.M./092/2021 de fecha 11 de junio de 2021:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación																																																						
Con relación al gasto:																																																								
4. <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la póliza generada por el sistema de contabilidad utilizado. <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	En relación a este punto no enviaron las pólizas relacionadas a continuación:																																																						
<table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C00706</td><td>10/06/2020</td></tr><tr><td>C00781</td><td>02/07/2020</td></tr><tr><td>E00556</td><td>04/05/2020</td></tr><tr><td>E01871</td><td>30/12/2020</td></tr><tr><td>E01874</td><td>31/12/2020</td></tr><tr><td>C00705</td><td>10/06/2020</td></tr><tr><td>E01808</td><td>31/12/2020</td></tr><tr><td>E00514</td><td>04/05/2020</td></tr><tr><td>E00920</td><td>21/08/2020</td></tr><tr><td>E00997</td><td>19/08/2020</td></tr><tr><td>C00788</td><td>08/07/2020</td></tr><tr><td>E00736</td><td>23/06/2020</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C00706	10/06/2020	C00781	02/07/2020	E00556	04/05/2020	E01871	30/12/2020	E01874	31/12/2020	C00705	10/06/2020	E01808	31/12/2020	E00514	04/05/2020	E00920	21/08/2020	E00997	19/08/2020	C00788	08/07/2020	E00736	23/06/2020	<table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C00067</td><td>22/01/2020</td></tr><tr><td>C00315</td><td>04/03/2020</td></tr><tr><td>I00357</td><td>31/08/2020</td></tr><tr><td>C01193</td><td>30/10/2020</td></tr><tr><td>C00633</td><td>29/05/2020</td></tr><tr><td>I00119</td><td>28/02/2020</td></tr><tr><td>C01164</td><td>07/10/2020</td></tr><tr><td>C01382</td><td>15/12/2020</td></tr><tr><td>C00951</td><td>14/08/2020</td></tr><tr><td>C00990</td><td>31/08/2020</td></tr><tr><td>C01376</td><td>15/12/2020</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C00067	22/01/2020	C00315	04/03/2020	I00357	31/08/2020	C01193	30/10/2020	C00633	29/05/2020	I00119	28/02/2020	C01164	07/10/2020	C01382	15/12/2020	C00951	14/08/2020	C00990	31/08/2020	C01376	15/12/2020	
Póliza																																																								
Número	Fecha																																																							
C00706	10/06/2020																																																							
C00781	02/07/2020																																																							
E00556	04/05/2020																																																							
E01871	30/12/2020																																																							
E01874	31/12/2020																																																							
C00705	10/06/2020																																																							
E01808	31/12/2020																																																							
E00514	04/05/2020																																																							
E00920	21/08/2020																																																							
E00997	19/08/2020																																																							
C00788	08/07/2020																																																							
E00736	23/06/2020																																																							
Póliza																																																								
Número	Fecha																																																							
C00067	22/01/2020																																																							
C00315	04/03/2020																																																							
I00357	31/08/2020																																																							
C01193	30/10/2020																																																							
C00633	29/05/2020																																																							
I00119	28/02/2020																																																							
C01164	07/10/2020																																																							
C01382	15/12/2020																																																							
C00951	14/08/2020																																																							
C00990	31/08/2020																																																							
C01376	15/12/2020																																																							

- Original* de los contratos por Asesorías, que amparen los pagos efectuados en las partidas «33101 » de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados.

CONSULTORIA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2

No

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

- Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. *(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).*

No

En relación a este punto no se manifiestan ni remiten documentación.

- Copia certificada de la «Matriz de Inversión para el Desarrollo Social» del ejercicio fiscal 2020; así como en archivo digital PDF. *(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).*

No

En relación a este punto no se manifiestan ni remiten documentación.

- Los *originales* de los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos de este fondo; y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que amparen el ejercicio de los mismos, así como la póliza emitida por su sistema contable. *(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).*

Parcial

En relación a este punto no enviaron los siguientes expedientes 2020/F3-AYS-16-003-CP 2020/F3-PRODER-16-002-AYS-APO

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

- Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. *(Informar quien(es) son los*

No

En relación a este punto no se manifiestan ni remiten

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

responsable(s) de elaborar y custodiar la información).

25. En caso de que los recursos del fondo se destinaron al pago de obligaciones financieras, remitir la siguiente documentación *certificada: (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).*

No

documentación.

En relación a este punto no se manifiestan ni remiten documentación.

a. Autorización de la afectación de los recursos como garantía.

b. Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios

27. Manifiestar si los registros contables de las operaciones realizadas con recursos del fondo para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos se concentraron en un solo apartado. *(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).*

No

En relación a este punto no se manifiestan ni remiten documentación.

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-02/2021.

- De la solicitud de documentación complementaria ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-03/2021, de fecha 02 de junio de 2021, así como oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.16/OCD-A-02/2021 de fecha 16 de junio de 2021 y los oficios de respuesta P.M./093/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y P.M./102/2021 de fecha 25 de junio de 2021:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida				Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
23. Original de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la póliza emitida por su sistema contable: <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>					
Póliza		Póliza			
Numero	Fecha	Numero	Fecha		
D00012	30/06/2020	D00027	02/07/2020	Parcial	
D00013	30/06/2020	D00028	02/07/2020		
D00014	30/06/2020	C00496	06/04/2020		
D00015	30/06/2020	C00620	21/05/2020		
D00016	30/06/2020	D00029	02/07/2020		
D00017	30/06/2020	D00038	03/08/2020		
D00018	30/06/2020	D00042	02/10/2020		
E00457	01/04/2020	E01004	28/08/2020		
D00005	02/04/2020	C01342	03/12/2020		
C00491	03/04/2020	C00289	14/01/2020		
C00495	06/04/2020	C00290	12/02/2020		
C00499	09/04/2020	C00366	04/03/2020		
C00503	14/04/2020	C01320	02/12/2020		
C00519	20/04/2020	C01320	02/12/2020		
C00523	21/04/2020	C01321	23/12/2020		
D00023	02/07/2020	C01322	23/12/2020		
D00024	02/07/2020	C01318	02/12/2020		
D00025	02/07/2020	C01319	23/12/2020		
D00026	02/07/2020				
De la Adquisición de Bienes y Servicios					
47. Proporcione los documentos <i>originales</i> que acrediten que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales. <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>				No	En relación a este punto no se manifiestan ni remiten documentación.

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-03/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralora municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.16

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11.6 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA,
EVALUACIÓN DE LAS CINCO ETAPAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

Etapa	Descripción	Puntaje
"ambiente de control"	Solo cumplió 3.2 elementos, carece de los códigos de ética y de conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional, ni de los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos; no aplicó procedimientos formales para investigar actos contrarios a la ética y conducta institucional, por medio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; no se establecieron mecanismos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios a los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta; no aplicó la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para identificar oportunidades de mejora; no contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar las operaciones relacionadas con las actividades propias del municipio, se dispuso de una estructura organizacional autorizada. No cumplió con 5.9 elementos de control, ya que contó con Plan de Desarrollo Municipal, misma en la que se identificaron los objetivos y metas estratégicas del municipio, no se cuenta con un documento que dé seguimiento al logro de objetivos y metas, así como con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el cual se precisen las estrategias y acciones a considerar para el cumplimiento de los objetivos. No dispuso de un documento formal en el que informara periódicamente al titular de la tesorería, sobre la situación que guardaba la administración de riesgos y, no dispuso de un inventario de riesgos, no proporcionó evidencia de su control o administración, ni de si detectaron riesgos, se materializaron o se atendieron.	3.2
"administración de riesgos"	No cumplió con 2.5 de los elementos de control evaluados, del programa presupuestario para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; la institución cuenta un plan estratégico institucional que orienta de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, pero no se encuentran alineados a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos, por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de	5.9
"actividades de control interno"	No cumplió con 2.5 de los elementos de control evaluados, del programa presupuestario para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; la institución cuenta un plan estratégico institucional que orienta de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, pero no se encuentran alineados a los demás instrumentos normativos aplicables; se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos, por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de	2.5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Etapa	Descripción	Puntaje
	fraude y posibles actos de corrupción.	
"información y comunicación"	El Ayuntamiento no considera diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.	0
"supervisión"	El municipio no cumplió con las normas de llevar a cabo una adecuada supervisión al no contar con evaluación del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional en 2020 y al no disponer de procedimientos para regular la supervisión de las operaciones relacionadas con las actividades de la tesorería. No dispuso de lineamientos formales para que los responsables de los procesos comunicaran los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno para su seguimiento, y no acreditó contar con mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas programadas y el avance de los indicadores de desempeño.	0

FUENTE: Cuestionario de control interno remitido por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 119 bis, 197, párrafos primero y segundo y 98 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; principios 1, 2 y 3 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.16

De la evaluación a las políticas públicas, recaudación municipal de los ingresos propios (de gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

Se evaluó la proyección de los ingresos para determinar el grado de desviación del ingreso recaudado respecto al estimado.

Se verificó que en el Ejercicio Fiscal 2020, se estimó la captación de \$151,105,075.45 (ciento cincuenta y un millones ciento cinco mil setenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional), como

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

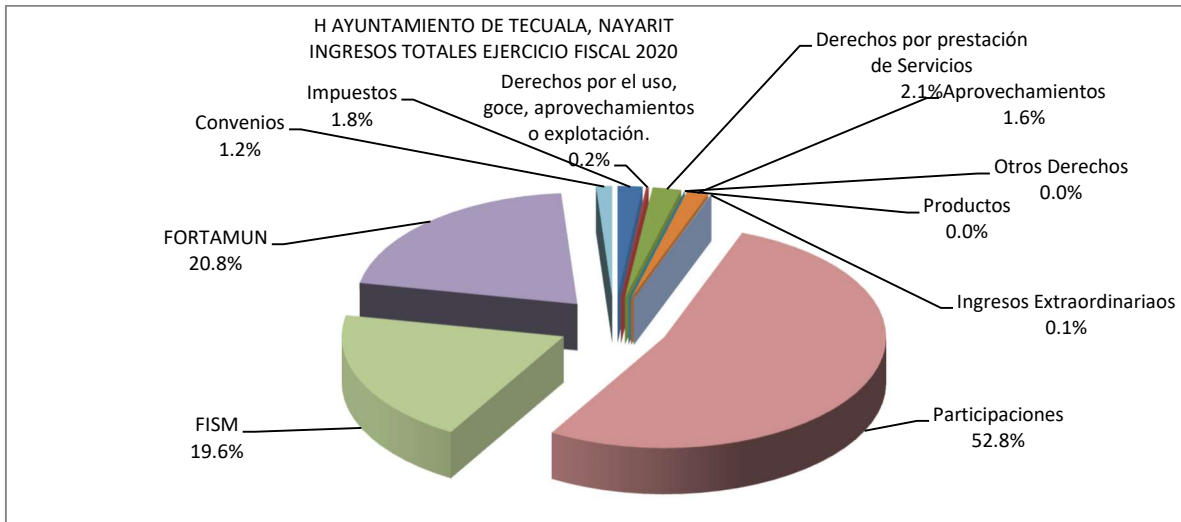
techo financiero; Los ingresos obtenidos presentan un monto menor por \$6,487,701.32 (seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos un peso 32/100, moneda nacional), lo cual representa un 4.3%.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT ANÁLISIS DE INGRESOS-EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado	Ingreso Recaudado	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado	Composición de los Ingresos Recaudados
	\$	\$	\$	%	%
Ingresos Propios	9,757,931.16	8,163,324.73	-1,594,606.43	-16.3	5.6
Impuestos	3,096,297.00	2,622,916.00	-473,381.00	-15.3	1.8
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación.	862,670.94	269,418.01	-593,252.93	-68.8	0.2
Derechos por prestación de Servicios	3,914,038.76	3,021,980.88	-892,057.88	-22.8	2.1
Otros Derechos	50,000.00	0	-50,000.00	-100.0	0.0
Productos	38,462.82	0	-38,462.82	-100.0	0.0
Aprovechamientos	1,796,461.64	2,249,009.84	452,548.20	25.2	1.6
Ingresos Extraordinarios	8,256,000.00	85,925.75	-8,170,074.25	-99.0	0.1
Participaciones	76,024,522.81	76,317,619.26	293,096.45	0.4	52.8
FISM	27,108,953.39	28,312,899.10	1,203,945.71	4.4	19.6
FORTAMUN	29,946,601.09	30,039,635.29	93,034.20	0.3	20.8
Convenios	11,065.00	1,697,970.00	1,686,905.00	15245.4	1.2
Ingresos totales	151,105,073.45	144,617,374.13	-6,487,699.32	-4.3	100

FUENTE: Ley de Ingresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado Analítico de ingresos 2 enero al 31 de diciembre de 2020.

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, recaudó el 5.6% por concepto de recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 52.8%, corresponde a las participaciones, al FORTAMUN el 20.8%, al FISM el 19.6% y 1.2% a convenios. En la siguiente gráfica se representa la composición de sus ingresos.



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 Estado y el Estado Analítico de Ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis realizado a los ingresos propios respecto a las participaciones, aportaciones federales y convenios, se identificó que el Ayuntamiento presenta una alta dependencia de los ingresos federales.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.16

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados, del ejercicio 2020 respecto a los ejercicios 2018 y 2019, se observó lo siguiente:

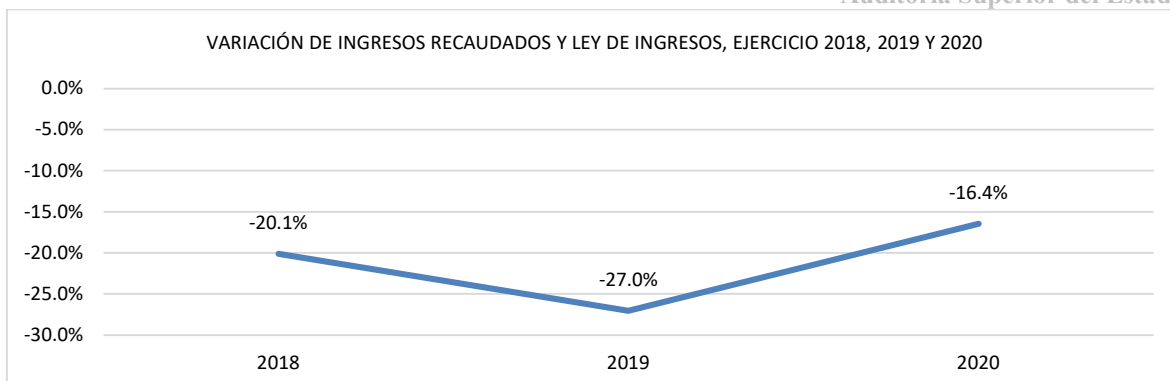
El porcentaje de lo recaudado contra lo proyectado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 corresponde a un -20.1%, en 2019 un -27.0%, ambos resultados muestran una tendencia a la baja, para el ejercicio 2020 es de un -16.4%.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS; EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Estimado en (Ley de Ingresos) \$	Recaudada en Cuenta Pública \$	Variación Ingresos Recaudados/Modificado Absoluta \$	Porcentaje de Variación %
2018	9,973,010.00	7,967,779.00	-2,005,231.00	-20.1
2019	10,272,204.00	7,494,268.00	-2,777,936.00	-27.0
2020	9,768,998.00	8,163,325.00	-1,605,673.00	-16.4

FUENTE: Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento de la tendencia de lo recaudado, de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.16

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se determinó que, en el ejercicio 2020 se registró un aumento del 8.9% respecto del ejercicio 2019, lo cual representa un importe de \$669,057.00 (seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), respecto a la composición porcentual del ejercicio en revisión, los derechos representan un 40.3%, los impuestos representan un 32.1% y un 27.6% corresponde a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

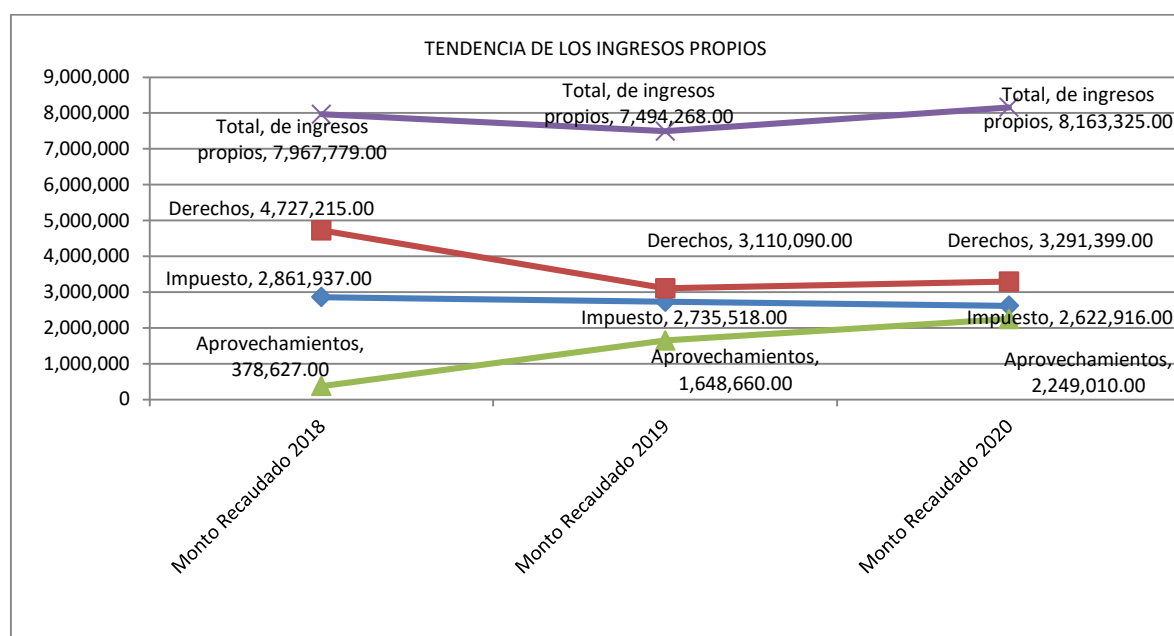
los aprovechamientos, en la siguiente tabla se observa el comportamiento de los ingresos propios de los ejercicios fiscales 2018 al 2020:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 y 2020

Concepto	Ingresos			Variación de Ingresos/Ejercicio 2019 y 2020		Porcentaje de Ingresos Propios Recaudados 2020 %
	Monto Recaudado 2018 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Absoluta \$	Porcentaje de Variación %	
Ingresos de Gestión						
Impuesto	2,861,937.00	2,735,518.00	2,622,916.00	-112,602.00	-4.1	32.1
Derechos	4,727,215.00	3,110,090.00	3,291,399.00	181,309.00	5.8	40.3
Aprovechamientos	378,627.00	1,648,660.00	2,249,010.00	600,350.00	36.4	27.6
Total, de ingresos propios	7,967,779.00	7,494,268.00	8,163,325.00	669,057.00	8.9	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del. H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de los ingresos propios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020:



FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.16

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior, además verificamos la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.

En el ejercicio 2020 se identificó un incremento en la recaudación con respecto al ejercicio anterior, por un importe de \$92,584.44 (noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) lo que representa un 4.3%. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA,
EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/ Planeación %	Ley de Ingresos 2019 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Porcentaje de Monto Recaudado y Planeación 2019 %	Diferencia Impuestos 2019/2020 %
Impuesto predial Urbano	2,257,253.92	2,155,395.07	95.5	3,553,502.06	2,062,810.63	58.1	4.3

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Por otra parte, el Ayuntamiento no presentó evidencia de la existencia del padrón de contribuyentes, no remitió información suficiente que nos permita realizar el análisis.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 y 14 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, que permita a la población conocer sus obligaciones en este rubro y revertir la tendencia presentada en el último año; para que la recaudación se realice de manera eficiente y eficaz con resultados positivos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir las deficiencias en la recaudación del impuesto predial detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.16

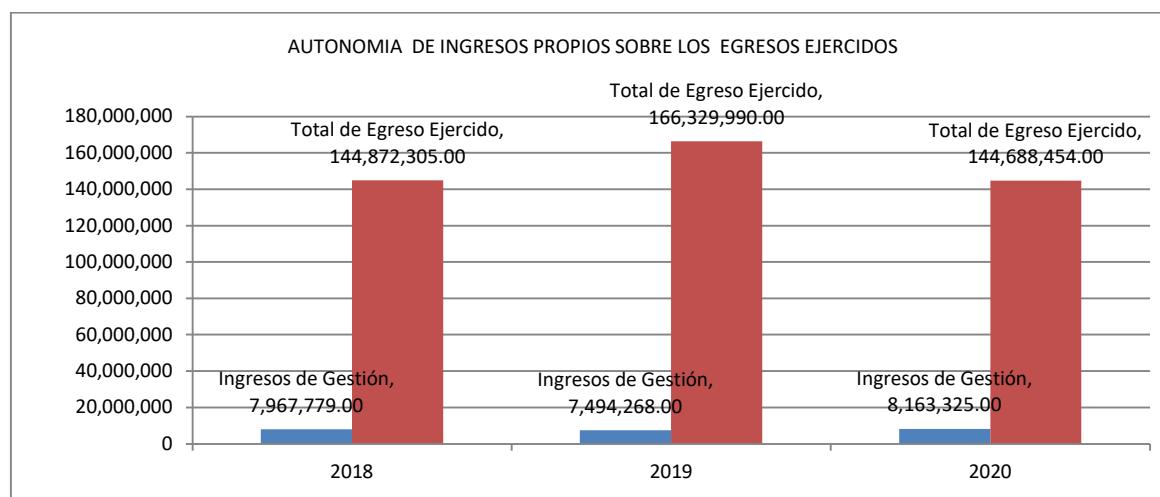
Con relación al análisis sobre los ingresos propios (gestión), respecto del total del egreso devengado, se determinó que en el ejercicio 2018 representaron el 5.5%, en el 2019 un 4.5% y para el ejercicio 2020 representó el 5.6%. Los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra la autonomía de los ingresos de gestión, con relación al total del egreso devengado.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
INGRESOS DE GESTIÓN Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 y 2020

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Egreso Ejercido \$	Autonomía %
2018	7,967,779.00	144,872,305.00	5.5
2019	7,494,268.00	166,329,990.00	4.5
2020	8,163,325.00	144,688,454.00	5.6

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

La autonomía para asumir los egresos se describe en la siguiente gráfica:



Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Lo anterior muestra la limitada capacidad del Ayuntamiento para afrontar los egresos devengados, respecto de sus ingresos propios en el 2020, se observa disminución de la autonomía financiera, como se muestra en la gráfica anterior.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.16

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Este análisis presenta el resultado de las razones financieras aplicadas al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, con la finalidad de conocer su capacidad para recaudar y administrar los rubros contemplados en los ingresos propios para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad municipal.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2020

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	5.0%	4.5%	5.6%
2.- Autonomía	Ingresos por		35.9%	36.5%	32.1%

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
tributaria	$\frac{\text{impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.			
3.- Ingreso per cápita por ingresos propios	3.- $\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Población total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población total del municipio que se evalúa.	\$214.56	\$201.81	\$219.83
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. $\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto}} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	83.0%	58.1%	95.5%
5.- Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	5.- $\frac{\text{Recaudación anual del impuesto}}{\text{Población total}}$	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$77.07	\$55.55	\$58.04

FUENTE: Estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala. Nayarit, ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, datos de población de INEGI.

Con los resultados obtenidos podemos determinar la eficiencia y eficacia de su política en materia de recaudación.

- Autonomía financiera. La capacidad recaudatoria, a mayor porcentaje más aceptable es el resultado, los resultados no son aceptables ya que sus ingresos propios (gestión), no son suficientes para cubrir un mayor porcentaje de los egresos municipales, en 2018 fue del 5.0%, en el 2019 del 4.5% y en el 2020 de 5.6%.
- Autonomía tributaria: Se observa un promedio del 34.8% de recaudación en los últimos 3 años que se evalúan, de cada peso que se recauda 34 centavos corresponde al concepto de impuestos. Autonomía no aceptable,
- Ingreso per cápita por ingresos propios: Tomando como parámetro la población total del municipio de Tecuala, Nayarit, observamos un monto de \$212.04 (doscientos doce pesos 04/100 moneda nacional), el indicador no es aceptable, muestra insuficiencias en la recaudación en función de la población municipal
- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: En la recaudación del impuesto predial, no se alcanzan las expectativas de recaudación, los indicadores en el ejercicio fueron del 83.0% en 2018, 58.1% 2019 y 2020 del 95.5%.
- Recaudación anual per cápita del impuesto predial; impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas, en los ejercicios

evaluados la tendencia corresponde a un monto del \$63.55 (sesenta y tres pesos 55/100 moneda nacional) muestra, deficiente recaudación del impuesto predial tomando como parámetro la población municipal.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.16

De acuerdo a la tendencia de aumento de los gastos por servicios personales se realizó una evaluación para determinar la autonomía del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de los ingresos propios, en proporción del gasto por servicios personales del municipio; así como el porcentaje de autonomía que representa, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

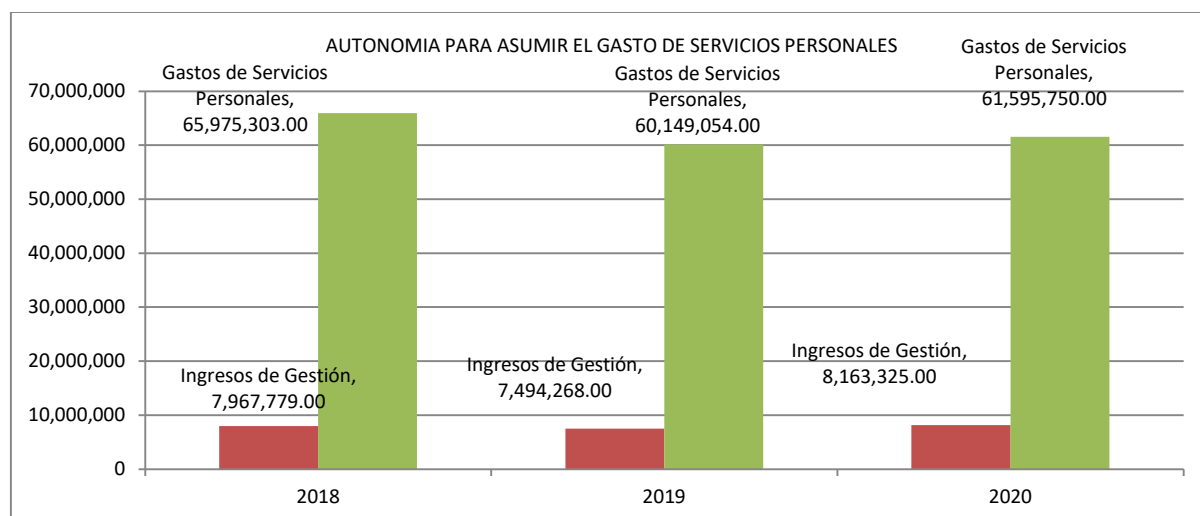
H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020			
Ejercicio	Ingresos de Gestión (Ingresos Propios) \$	Gastos de Servicios Personales \$	Porcentaje de Autonomía %
2018	7,967,779.00	65,975,303.00	12.1
2019	7,494,268.00	60,149,054.00	12.5
2020	8,163,325.00	61,595,750.00	13.3

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Los ingresos propios no solventan los montos requeridos para atender los servicios personales, como se observa la tendencia de los últimos ejercicios que se evalúan, solo alcanza a cubrir el 13.3% del gasto por concepto de servicios personales en el ejercicio 2020, además se observa un incremento constante de servicios personales lo que limita la disponibilidad financiera para atender las necesidades de servicios y obras que requiere la sociedad. Lo evaluado se describe en la siguiente gráfica:



FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Mediante el análisis de indicadores de desempeño financiero aplicados para determinar el monto que representan los servicios personales en los gastos de operación, se determinó, el alto costo que representan para la hacienda municipal, disminuyendo la capacidad de respuesta del municipio para la atención de obras y servicios.

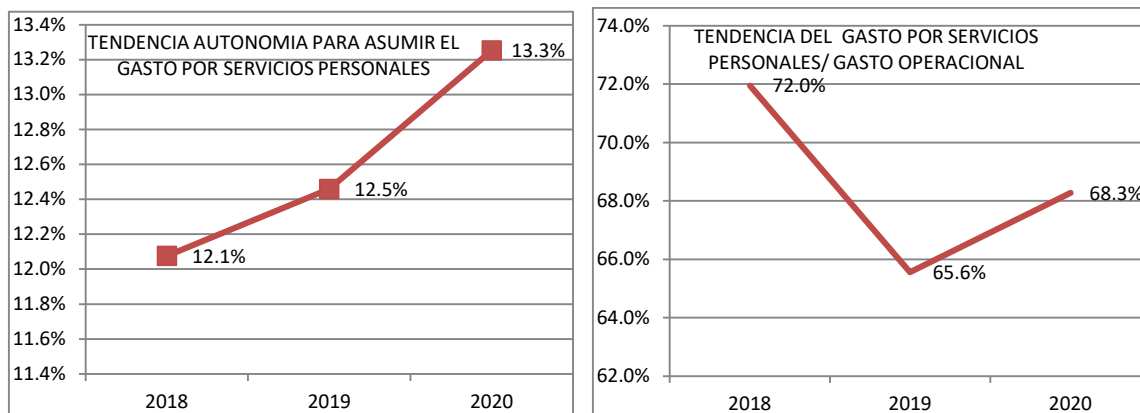
XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT PORCENTAJE DEL DESTINO DE LOS RECURSOS/GASTO DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2020

Indicador	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2018 %	Resultado 2019 %	Resultado 2020 %
Porcentaje destinado a servicios personales	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{gasto de servicios personales en función de los gastos de operación}}$	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	72.0%	65.6%	68.3%

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, aunque la tendencia está en proporción a los ejercicios mencionados en 2018 con un 72.0% en 2019 un 65.6% y en 2020 un 68.3%, un alto porcentaje que se orienta al pago de servicios personales dejando de atender prioridades del municipio.

En las siguientes gráficas se observa la tendencia del comportamiento del gasto por servicios personales, donde mide la autonomía y destino del gasto operacional:



FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales y 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 1 Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se implementen acciones para que los recursos por concepto de servicios personales se ejerzan con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, se implemente una política pública recaudatoria que aumente la recaudación de ingresos propios para que se obtengan indicadores aceptables de autonomía para asumir el gasto por servicios personales. Informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados de las políticas recaudatorias y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.16

De la revisión a la recaudación de los ingresos propios, en los conceptos de derechos por licencias municipales de construcción y licencias de funcionamiento de negocios, se detectó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El Ayuntamiento no cuenta con manuales de procedimientos y organización dentro del área municipal.

En la siguiente tabla se refleja la recaudación por concepto de licencias de construcción y de funcionamiento de acuerdo a lo proyectado en su Ley de Ingresos.

XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO- EJERCICIO FISCAL 2020				
Los Conceptos que Presentan Mayor Variación	Ingresos de Ley \$	Ingreso Recaudado \$	Variación Absoluta \$	Variación Porcentual %
Licencias, permisos, autorización, y anuencias en general para la construcción y otros	691,903.53	199,267.29	-492,636.24	-71.2

FUENTE: Estado analítico mensual de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Cuenta Pública 2020, del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Como se representa en la tabla anterior, en el ejercicio fiscal 2020, los ingresos proyectados por concepto de licencias, permisos, autorización y anuencias en general para la construcción y otros, observan una tendencia de recaudación a la baja, con un porcentaje de variación del 71.2%; se puede determinar que no hay eficiencia en la recaudación de ingresos propios.

Con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, para que en lo subsecuente se implementen mecanismos de control interno que le permita al municipio generar ingresos propios por los conceptos de derechos, de licencias de construcción y funcionamiento de negocios, procesos de mejora para evitar acciones de discrecionalidad en el manejo y cobro de los ingresos por concepto de derechos municipales, acciones de prevención para que se minimice el riesgo de actos de corrupción. Remitir la evidencia de las acciones y mecanismos de control interno a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como los resultados de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.16

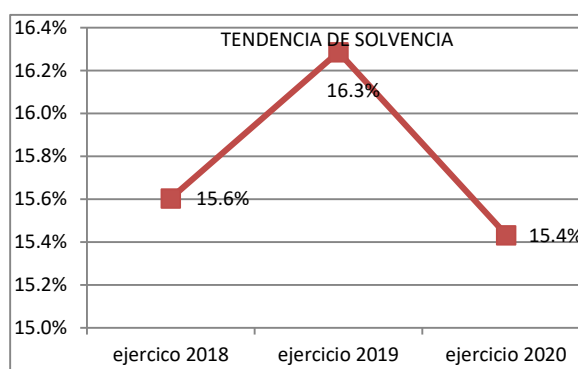
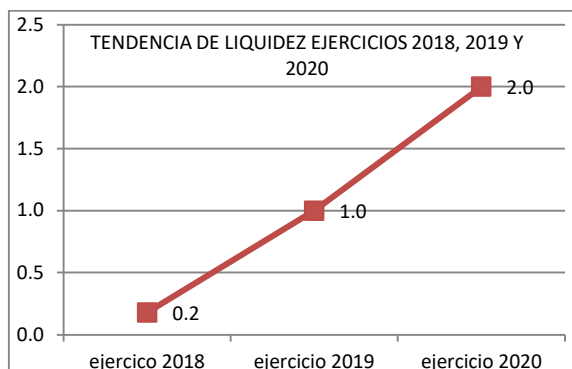
Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA: EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	Fórmula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{pasivo. circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.2 veces	1.0 veces	2.0 veces
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{activos totales}} \times 100$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	15.6%	16.3%	15.4%

FUENTE: Estado de Situación Financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.



FUENTE: Estado de situación financiera de los ejercicios fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, y del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Con los datos proporcionados por el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit y de acuerdo a información obtenida del estado de situación financiera 2020; se determinó mediante el indicador de liquidez la disponibilidad de efectivo de la administración municipal para cubrir los compromisos de corto plazo de manera expedita para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020; los resultados obtenidos son del 0.2, 1.0 y 2.0, veces respectivamente, el parámetro mínimo aceptable es la unidad, por lo que en 2019 y 2020 se registra un resultado aceptable; de acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020 contó con \$2.00 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo.

De acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al conjunto de recursos y bienes (activo total), se observa porcentaje estable.

Con base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16, 17 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.16

Se verificaron indicadores establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, con el propósito de valorar el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento dando los siguientes resultados:

H.XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a y	Cumple/ No Cumple
2019	2020	\$	%	Sexto Transitorio	
64,136,661.50	70,585,935.41	6,449,273.91	9.1	3%	No cumple

FUENTE: Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Ley de Ingresos ejercicios fiscal 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, se identificó el incumplimiento por la entidad municipal, ya que rebasa el porcentaje permitido.

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de Libre disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	52,879,979.86/114,520,579.28	46.2	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2020, del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador:	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Servicio de la deuda y de obligaciones/Ingresos de libre disposición (x100)	7,806,999.00/114,520,579.28	6.8	Medio

FUENTE: Cuenta pública ejercicio fiscal 2020, del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador:	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas Efectivo.	Obligaciones a (menos)efectivo, corto plazo y bancos e proveedores y inversiones contratistas temporales Ingresos totales	50,278,559.64 5,049,709.22 35,228,850.42 144,617,373.24	24.4	Medio

FUENTE: Cuenta pública ejercicio fiscal 2020, del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala; Nayarit, registra un nivel de endeudamiento sostenible, con información de la cuenta pública 2020 de acuerdo al sistema de Alertas.

Con base a lo establecido en los artículos, 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 46 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10 fracción I, incisos a) y b), Transitorio sexto, 14 fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas; 3 fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, del gasto por servicios personales, evitando la discrecionalidad en la planeación y ejercicio por este concepto, así como también, sobre la deuda pública municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia, que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

permitan disminuir la deuda pública municipal; con la finalidad de minimizar el riesgo en el endeudamiento y operación municipal, implementando acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.16

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, con el propósito de analizar el comportamiento de la deuda en función del ejercicio 2020, la tendencia de los ejercicios 2018 y 2019.

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020						
Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	2018	Resultados 2019	2020	
Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/ ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.04	0.05	0.05	
	Deuda directa/ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.1	0.2	0.2	
	Servicio de la deuda x100/ ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	N/D	N/D	6.8%	
	Servicio de la deuda x 100/ ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	N/D	N/D	32.1%	
Deuda pública	Pasivos totales X 100/Ingresos totales	Independencia financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la Hacienda Pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de deuda pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	26.6%	30.7%	36.6%	
	Endeudamiento total del año / gasto total x 100	Apalancamiento financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	41.1%	44.7%	36.5%	

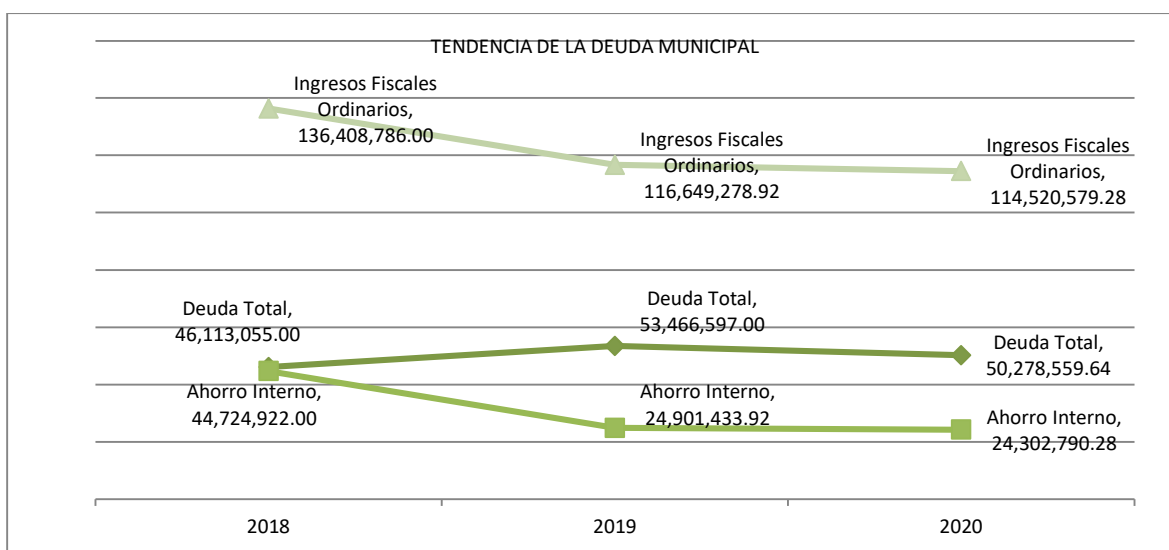
FUENTE: Cuenta pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

- Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo presentan una tendencia descendente en ceros por la baja representación de la deuda de largo plazo respecto de los ingresos fiscales ordinarios del municipio evaluado

- La deuda de largo plazo es inferior al ahorro interno que fue positivo, el cual ha mostrado una tendencia estable, debido a que el gasto operacional se mantiene, los ingresos ordinarios presentan la misma tendencia en los ejercicios evaluados.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios representa un porcentaje ascendente en 2020 del 6.8%, indicador aceptable.
- En relación con el servicio de la deuda representa un porcentaje positivo, en 2020 alcanzó el 32.1% de ahorro interno, que muestra que con el ahorro puede solventar el servicio de la deuda.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100%, mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2018 fue del 26.6%, en el ejercicio 2019 fue del 30.7% y 2020 del 36.6%, teniendo un aumento respecto en el ejercicio 2020, el indicador se considera aceptable ya que la proporción de los ingresos municipales presenta poca dependencia de recursos crediticios, no así de los ingresos federales.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador, mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2018 fue de 41.1%, en el ejercicio 2019 fue del 44.7% y el ejercicio 2020 presenta una tendencia de disminución del 36.5%, lo cual representa un resultado aceptable, la proporción muestra que, si bien son indicadores medios y bajos de obligaciones de corto y largo plazo, para solventar el gasto operativo, presenta un riesgo por el endeudamiento y por la limitada recaudación de los ingresos propios.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total.



FUENTE: Cuenta pública 2018, 2019 y 2020 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, y generar ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.16

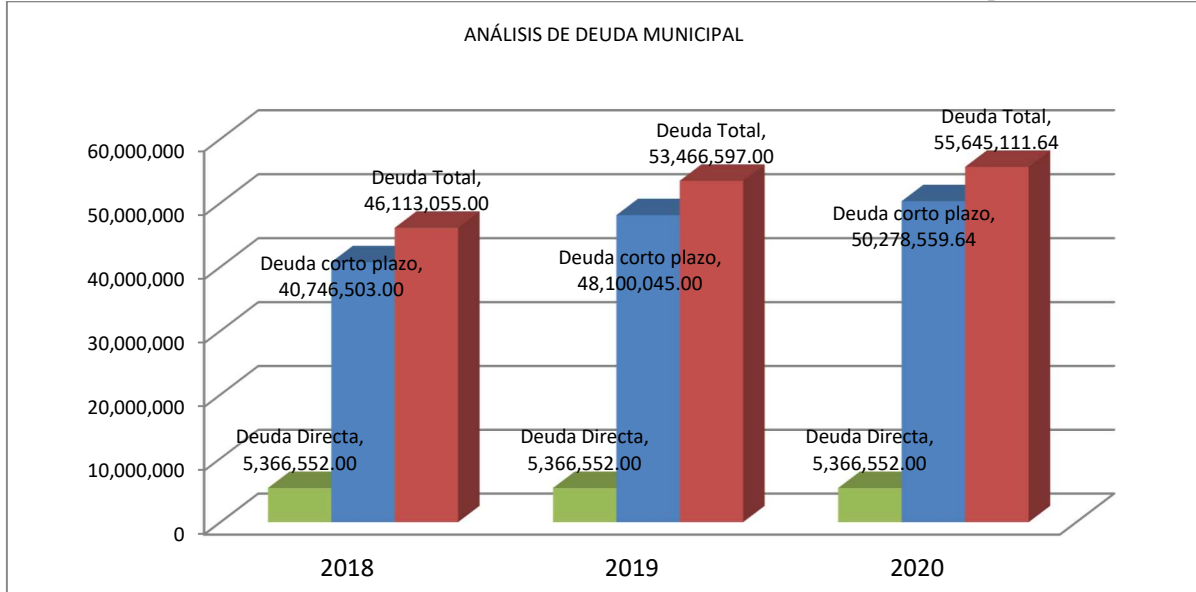
Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

En la siguiente tabla observamos una tendencia al alza de la deuda a corto plazo, la deuda total del municipio en el ejercicio 2020 es de \$55,645,111.64 (cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento once pesos 64/100 moneda nacional), lo cual representa un monto mayor en relación al ejercicio 2019 por \$2,178,514.64 (dos millones ciento setenta y ocho mil quinientos catorce pesos 64/100 moneda nacional), la descripción se muestra en la siguiente tabla:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Ejercicio	Deuda Directa \$	Deuda corto plazo \$	Deuda Total \$
2018	5,366,552.00	40,746,503.00	46,113,055.00
2019	5,366,552.00	48,100,045.00	53,466,597.00
2020	5,366,552.00	50,278,559.64	55,645,111.64

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento de la deuda, se obtuvo un porcentaje del 15.9%, respecto del ejercicio 2019 y del 4.1% en el ejercicio 2020; si tomamos como referencia el ejercicio 2018 la deuda aumentó en el año 2020 en un 20.7%, como lo mostramos en la tabla siguiente:

H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020

Año	Importe en \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	46,113,055.00		
2019	53,466,597.00	15.9	15.9
2020	55,645,111.64	4.1	20.7

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

En conclusión y de acuerdo al diagnóstico cuantitativo del endeudamiento municipal, mantienen una tendencia a la alza tomando como referencia los resultados de los indicadores aplicados, se observa la alta dependencia de los ingresos federales para el cumplimiento de sus compromisos de corto y largo plazo, así como para asumir el gasto operacional y de inversión.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AD.20.MA.16

Se verificó que el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; cuenta con un Reglamento para la entrega-recepción, basado en la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en su Título Cuarto, capítulo tercero, publicado el 9 de noviembre de 2013, con lo que da certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN			
No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Proyecto de ingeniería de la obra.
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Proyecto de ingeniería de la obra.
3	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- Acta del Comité de la obra.
4	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- Acta del Comité de la obra. - Oficio de aprobación de la aportación municipal emitido por el Presidente Municipal.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
			- Oficio de aprobación de la aportación estatal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. - Convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para la realización de la obra.
5	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Licencia de construcción.
6	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Proyecto de ingeniería de la obra. - Licencia de construcción.
7	Administración directa		- Acta del Comité de la obra.
8	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-URB-006/2020	28/10/2020	- Proyecto de ingeniería de la obra.
9	Administración directa		- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Acta del Comité de la obra. - Oficio de aprobación de la aportación municipal emitido por el Presidente Municipal.
10	AYO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Acta del Comité de la obra. - Oficio de aprobación de la aportación estatal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. - Convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para la realización de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII, IX, y XI y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63, fracción VI, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OP-MTN-025/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 22 de noviembre de 2021, el director de obras públicas municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En respuesta a este resultado se entrega la siguiente documentación

Contrato de obra: XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020

Acta de comité de obra.

Contrato de obra XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020

Acta de comité de obra.

Oficio de aprobación de la aportación municipal emitido por el presidente municipal.

Oficio de aprobación de la aportación estatal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- Original de la Solicitud de la obra por los beneficiarios, respecto al número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020. (1 foja)
- Original del Acta del Comité de la obra, respecto al número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020. (7 fojas).
- Original del Acta del Comité de la obra, respecto al número de obra 2020/F3-16-004-URB (administración directa). (7 fojas)

Del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020 remiten lo siguiente:

- Original del Acta del Comité de la obra (6 fojas)
- Original del Oficio de aprobación de la aportación municipal emitido por el presidente Municipal. (4 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten actas de comité de obra, solicitud de obra por los beneficiarios y oficio de aprobación para las obras con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020 y 2020/F3-16-004-URB (administración directa), de conformidad con la normativa aplicable, no obstante prevalece lo correspondiente a los procedimientos de planeación, programación y presupuestación como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Proyecto de ingeniería de la obra.
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Proyecto de ingeniería de la obra.
3	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- Oficio de aprobación de la aportación estatal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. - Convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para la realización de la obra.
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Licencia de construcción.
5	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Proyecto de ingeniería de la obra. - Licencia de construcción.
6	2020/F3-16-003-URB		- Acta del Comité de la obra.
7	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-006/2020	28/10/2020	- Proyecto de ingeniería de la obra.
8	2020/F3-16-004-URB		- Solicitud de la obra por los beneficiarios. - Oficio de aprobación de la aportación municipal emitido por el presidente Municipal.

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
9	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Acta del Comité de la obra. - Oficio de aprobación de la aportación estatal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. - Convenio de coordinación entre Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para la realización de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales ejerció atribuciones no conferidas por el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de julio de 2019, al realizar los procesos de planeación, licitación, contratación y ejecución de las obras públicas realizadas por el municipio en el ejercicio 2020, lo anterior se determinó para las obras siguientes:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	Equipamiento de pozo profundo de agua potable en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco.	21/09/2020 al 19/11/2020
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en Tecuala localidad Quimichis, asentamiento Quimichis.	23/09/2020 al 21/11/2020
3	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Ampliación de drenaje sanitario en Tecuala localidad San Felipe Aztatán, asentamiento San Felipe Aztatán.	21/09/2020 al 19/11/2020
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	Ampliación de drenaje sanitario en Tecuala localidad San Felipe Aztatán, asentamiento San Felipe Aztatán segunda etapa.	28/09/2020 al 11/11/2020
5	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en Tecuala localidad Camalotita, asentamiento Camalotita.	03/11/2020 al 17/12/2020
6	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 2060 metros, del 0+000 al 2+130 con tubería de PVC hco. de 2" RD 26 y 71 metros de tubería de fo. go. de 2" de diámetro en la localidad de Arenitas.	23/11/2020 al 22/12/2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
7	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco, asentamiento Atotonilco.	10/08/2020 al 08/10/2020
8	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco, cuarta etapa.	28/09/2020 al 26/11/2020
9	Administración directa		Construcción de empedrado de calles en Tecuala localidad La Presa, asentamiento La Presa.	
10	AYTO-TEC-NAY-F3-URB-006/2020	28/10/2020	Rehabilitación de alumbrado público en Tecuala localidad Tecuala, asentamiento Tecuala, centro.	30/10/2020 al 14/12/2020
11	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Tecuala, localidad Tecuala asentamiento Revolución.	30/10/2020 al 14/12/2020
12	Administración directa		Rehabilitación de caminos carreteras en Tecuala en la localidad San Cayetano, asentamiento San Cayetano.	
13	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable 1,476 metros en varias calles: calle Aldama, allende, Morelos y Francisco I. Madero en la localidad de Quimichis, con tubería de PVC hco. 3" RD 26 incluye 132 tomas domiciliarias.	23/11/2020 al 22/12/2020

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Por lo antes señalado, en su caso las atribuciones observadas recaen en la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, misma que con la publicación del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Tecuala, Nayarit el 30 de septiembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, ya no se justifica el nombramiento de un Director de Planeación y Desarrollo Municipal para el ejercicio 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso d), numeral 6 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 48, 63, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento de los procedimientos de licitación y contratación de obras, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra, así como los aspectos establecidos en las bases de licitación, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes de obra; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			
No. de Obra	Número de Obra	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes. - Contrato de obra pública XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020.
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Dictamen de excepción a la licitación pública. - Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes.
3	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Fianza de cumplimiento de contrato.
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes. - Fianza de anticipo.
5	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- Minuta de visita al sitio de los trabajos. - Constancia de la junta de aclaraciones de la licitación. - Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes. - Dictamen de excepción a la licitación pública. - Contrato de obra pública AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-001/2020.
6	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes.
7	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Dictamen de excepción a la licitación pública. - Invitaciones a las 3 empresas participantes en la licitación. - Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes. - Fianza de anticipo y cumplimiento.
8	2020/F3-16-003-URB		- Acuerdo para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa. - Proceso de licitación para la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria. - Contratos con los proveedores. - Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Transferencias electrónicas de los pagos a las listas de raya.
9	AYTO-TEC-NAY-F3-URB-006/2020	28/10/2020	- Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	Número de Obra	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
10	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	- Bases de licitación.
11	2020/F3-16-004-URB		- Acuerdo para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa. - Proceso de licitación para la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria. - Contratos con los proveedores. - Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Transferencias electrónicas de los pagos a las listas de raya por \$45,396.25
12	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Invitaciones a las 3 empresas participantes en la licitación. - Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes. - Minuta de visita al sitio de los trabajos. - Constancia de la junta de aclaraciones de la licitación. - Dictamen de excepción a la licitación pública.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 34, 38, 52, 56 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracciones IV y VII, 63, fracción VI, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit; cláusulas octava, denominada "Anticipo" y novena, denominada "Garantía" de los contratos número: AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020 y XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OP-MTN-025/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 22 de noviembre de 2021, el director de obras públicas municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...En respuesta a este resultado se entrega la siguiente documentación
Contrato de obra: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020
Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.
Contrato de obra pública XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020.*

*Contrato de obra AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020
Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020
Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.*

*Contrato de obra AYTO-TEC-NAY-PODER-AYS-APO-001/2020
Constancia de la junta de aclaraciones de la licitación.*

*Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.
Contrato de obra pública AYTO-TEC-NAY-PODER-AYS-APO-001/2020.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020
Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020
Invitaciones a las 3 empresas participantes en la licitación.
Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.*

*Contrato de obra 2020/F3-16-003-URB
Oficio de asignación del supervisor de obra.
Transferencias electrónicas de los pagos a las listas de raya.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020
Recibo de pago de las bases de licitación de las empresas participantes.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020
Acta de comité de obra.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-PODER-AYS-APO-003/2020
Acta de comité de la obra.
Oficio de aprobación de la aportación municipal emitido por el presidente municipal.
Oficio de aprobación de la aportación estatal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.”*

Se anexa la documentación siguiente:

- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020. (3 fojas).
- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes, respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020. (3 fojas).
- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes, respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020. (3 fojas).
- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-F3-URB-006/2020. (3 fojas).

Del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020, remite lo siguiente:

- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes (3 fojas).
- Original del Contrato de obra pública. (11 fojas).

Del contrato número contrato AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020, remite lo siguiente:

- Original de la Minuta de visita al sitio de los trabajos (1 foja).
- Original de la Constancia de la junta de aclaraciones de la licitación (3 fojas).
- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes (3 fojas).
- Original del Contrato de obra pública. (10 fojas).

Del contrato número contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020, remite lo siguiente:

- Original de las Invitaciones a las 3 empresas participantes en la licitación (6 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes (3 fojas).
- Original de la Fianza de anticipo y cumplimiento. (5 fojas).

De la obra número 2020/F3-16-003-URB, remite lo siguiente:

- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra (1 foja).
- Copia simple de las Transferencias electrónicas de los pagos a las listas de raya. (38 fojas).

De la obra número 2020/F3-16-004-URB, remite lo siguiente:

- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra (1 foja).
- Copia simple de las Transferencias electrónicas de los pagos a las listas de raya por \$45,396.25. (16 fojas).

Del contrato número contrato AYT-TEC-NAY-PROD-AYS-APO-003/2020, remite lo siguiente:

- Original de las Invitaciones a las 3 empresas participantes en la licitación (6 fojas).
- Original de los Recibos del pago de las bases de licitación de las empresas participantes (3 fojas).
- Original de la Minuta de visita al sitio de los trabajos (3 fojas).
- Original de la Constancia de la junta de aclaraciones de la licitación. (4 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten los procedimientos de licitación y contratación para las obras con número de contrato XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020, XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, AYT-TEC-NAY-PROD-AYS-APO-001/2020 y 2020/F3-16-004-URB (administración directa), no obstante prevalece lo observado ya que no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar los aspectos observados, tal y como se indica en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			
No. de Obra	Número de Obra	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	AYT-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Dictamen de excepción a la licitación pública.
2	AYT-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Fianza de cumplimiento de contrato.
3	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- Fianza de anticipo.
4	AYT-TEC-NAY-PROD-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- Dictamen de excepción a la licitación pública.
5	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Dictamen de excepción a la licitación pública.
6	2020/F3-16-003-URB		- Acuerdo para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa. - Proceso de licitación para la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	Número de Obra	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
			- Contratos con los proveedores.
7	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	- Bases de licitación.
8	2020/F3-16-004-URB		- Acuerdo para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa. - Proceso de licitación para la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria. - Contratos con los proveedores.
9	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Dictamen de excepción a la licitación pública.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis efectuado de la documentación presentada se detectaron las irregularidades tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL					
Empresa Contratista	Nº de Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
1.- R... P... M...	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	18/09/2020 18/09/2020	Extemporánea. Extemporánea.
2.- F... J... G... S...	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	3/08/2020 7/10/2020	No Vigente. Extemporánea.
3.- AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	Opinión SAT Opinión MSS	--- ---	No presentó. No presentó.
4.- F... J... G... S...	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	3/08/2020 7/10/2020	No vigente. Extemporánea.
5.-V... M... P... M...	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-	23/11/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	--- ---	No presentó. No presentó.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
	APO-001/2020				
6.- C... J... E...	XXXVII AYO- TEC-NAY-F3-URB- 005/2020	06/08/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	--- ---	No presentó. No presentó. .
7.- J... A... C... O...	XXXVII AYO- TEC-NAY-F3-AYS- DRE-006/2020	28/10/2020	Opinión IMSS	7/09/2020	No vigente y con leyenda "No tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
8.- J... A... G... R...	XXXVII AYO- TEC-NAY- PRODDER-AYS- APO-003/2020	24/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	4/11/2020 4/11/2020	Extemporánea. Extemporánea.

FUENTE: Contratos de Obra, Opiniones de cumplimiento del IMSS y SAT y ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019, Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OP-MTN-025/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 22 de noviembre de 2021, el director de obras públicas municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...En respuesta a este resultado se entrega la siguiente documentación
Contrato de obra XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020
Opinión del IMSS.*

*Contrato de obra AYO-TEC-NAY-PODER-AYS-APO-001/2020
Opinión SAT.
Opinión IMSS.*

*Contrato de obra XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020**Opinión del IMSS."*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento ante el SAT de manera positiva con fecha 17 de noviembre de 2020 y ante el IMSS sin opinión con fecha 17 de noviembre de 2020, del contratista V... M... P... M..., respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020. (4 fojas)
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS de manera positiva con fecha 4 de agosto de 2020, del contratista C... J... E..., respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020. (7 fojas).
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS sin opinión con fecha 7 de septiembre de 2020, del contratista J... A... C... O..., respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020. (11 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra con número de contrato XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020, remiten el resultado de la opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social (IMSS) en sentido positivo y vigente a la fecha del contrato. Referente a las obras con número de contrato AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020 y XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, el resultado de la opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social, el Instituto, no pudo emitir una opinión de cumplimiento, para el resto de los contratos no se remitió el resultado de la opinión de cumplimiento, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL					
Empresa Contratista	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
1.- R... P... M...	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	18/09/2020 18/09/2020	Extemporánea. Extemporánea.
2.- F... J... G... S...	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	3/08/2020 7/10/2020	No Vigente. Extemporánea.
3.- AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	Opinión SAT Opinión MSS	--- ---	No presentó. No presentó.
4.- F... J... G... S...	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	3/08/2020 7/10/2020	No vigente. Extemporánea.
5.-V... M... P... M...	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	Opinión IMSS	17/11/20	"No tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
6.- C... J... E...	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-	06/08/2020	Opinión SAT	---	No presentó.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	N° de Contrato	Fecha de Contrato	Opinión de Cumplimiento	Fecha de la Opinión	Irregularidad
	005/2020				
7.- J... A... C... O...	XXXVII AYO- TEC-NAY-F3-AYS- DRE-006/2020	28/10/2020	Opinión IMSS	7/09/2020	No vigente y con leyenda "No tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
8.- J... A... G... R...	XXXVII AYO- TEC-NAY- PRODDER-AYS- APO-003/2020	24/09/2020	Opinión SAT Opinión IMSS	4/11/2020 4/11/2020	Extemporánea. Extemporánea.

FUENTE: Contratos de Obra, Opiniones de cumplimiento del IMSS y SAT y ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de alumbrado público en Tecuala localidad Tecuala asentamiento Tecuala centro" con número de contrato No. XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020 del 28 de octubre de 2020, con plazo de ejecución del 30 de octubre al 14 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,167,577.20 (un millón ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, se observó que la Administración Municipal recibió de manera previa a la suscripción del fallo por parte de la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. las pólizas para garantizar el cumplimiento del contrato y la correcta aplicación del anticipo, con número 2486609 y 2486589, respectivamente, ambas con fecha 27 de septiembre de 2020, ya que conforme a la normativa aplicable, estas garantías debieron presentarse a la firma del contrato y a la entrega del anticipo o en las fechas límite que prevé la normativa aplicable para su entrega, como se indica en la tabla siguiente:

SIMULACION EN EL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

Evento y/o Documento	Fecha	Diferencia de Días (Naturales)
- Formalización de Contrato	28 de octubre de 2020	
- Fianza de cumplimiento de las obligaciones	27 de septiembre de 2020	
- Fianza de amortización del anticipo	27 de septiembre de 2020	
- Invitación a la empresa, para presentar propuesta	07 de octubre de 2020	
- Acta de Visita de Obra	13 de octubre de 2020	31 días
- Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2020	
- Propuesta Técnica y Económica	26 de octubre de 2020	
- Acta de Fallo	27 de octubre de 2020	

FUENTE: Contrato de obra AYO-TEC-NAY-F3-URB-007/2020, Acta de fallo, Fianzas de anticipo y cumplimiento y Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Aunado a lo anterior, las bases de licitación que remitieron para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas que presentó la Administración Municipal, en su redacción establece la programación de eventos, los cuales inician con la visita al sitio el 13 de octubre y terminando 26 de octubre de 2020 con la apertura de propuestas, mismas que no son congruentes con la documentación presentada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 63, fracción VI, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit; clausula novena, denominada "Garantía" del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable 1476 metros en varias calles: calle Aldama, Allende, Morelos y Francisco I. Madero en la localidad de Quimichis, con tubería de PVC hco 3" RD 26 incluye 132 tomas domiciliarias", se observó que la Administración Municipal realizó un pago en exceso por un importe de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, derivado de un deficiente análisis y evaluación de la propuesta ganadora, toda vez que, en el catálogo de obra propuesto por la empresa contratista, se consideró en el concepto número 9 "*Placa metálica de 0.40 x 0.60 mts con mensaje alucivo (SIC) a la obra y a las reglas de operación del programa...*", así como también en el análisis de Costos Indirectos como cago por concepto de "*letrero de obra*".

CONCEPTO INDIRECTO DUPLICADO

Conceptos Indirectos	Monto Observado
	\$
Letrero de obra	4,500.00
Subtotal	4,500.00
IVA	720.00
TOTAL	5,220.00

FUENTE: Contrato de obra XXXVIIAYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-003/2020, Análisis de costos indirectos y Cuadro comparativo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, fracción VI, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó poseer la capacidad técnica y los elementos necesarios para la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos, en virtud de que no remitió la documentación soporte tales como los programas de ejecución; de utilización de recursos humanos, de maquinaria y equipo de construcción, suministro de materiales y combustible, de acuerdo a la descripción pormenorizada de las obras, con la finalidad de conocer el alcance y las metas programadas en los rubros citados, lo antes señalado para las obras que se indican en la tabla siguiente:

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA SIN CAPACIDAD TECNICA

No. de Obra	Descripción de la Obra	Importe de Presupuesto \$
1	Construcción de empedrado de calles en Tecuala localidad La Presa, asentamiento La Presa.	1,643,568.00
2	Rehabilitación de caminos carreteras en Tecuala en la localidad San Cayetano, asentamiento San Cayetano.	726,717.00

FUENTE: Expediente unitario de obra y presupuestos base.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5, 24, fracciones IV y VII, 28, fracciones III y IV, 29, fracciones XII y XIII, 63, fracción VI, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de caminos, carreteras en Tecuala en la localidad de San Cayetano asentamiento San Cayetano”, realizada a través del procedimiento de administración directa, se observó que la Administración Municipal realizó el pago improcedente por un importe de \$40,750.04 (cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, con cargo a dos facturas por la adquisición de bienes y servicios sin remitir la justificación, para con ello realizar la compra de cuatro llantas para una camioneta y el mantenimiento de una motoconformadora, la cual fue rentada para la ejecución de la obra, facturas que se indican en la tabla siguiente:

PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN REMITIR LA JUSTIFICACIÓN						
Nombre de la Obra	Proveedor	Factura y Fecha	Bien y/o Servicio	Cantidad	Importe IVA Incluido \$	
1.- Rehabilitación de caminos carreteras en Tecuala en la localidad San Cayetano, C.V. asentamiento San Cayetano.	RAS Ortega S.A. de C.V.	C-660 4/nov/20	- Llanta 225/70 R/17 marca General Grabber HTS	4.00	20,400.04	
		C-661 4/nov/20	- Mantenimiento general de motoconformadora Jhon Deere 770D	1.00	20,350.00	
		Total			40,750.04	

FUENTE: Presupuesto base, Factura C-660, Factura C-661 y transferencias electrónicas.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De lo anterior, la Administración Municipal no acreditó documentalmente cumplir con los requisitos marcados en la normativa para realizar obra por administración directa, toda vez que los recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) normado y regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, ésta no contempla en su destino el rubro de mantenimiento de activos propiedad del municipio ni de los equipos arrendados a terceros.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, fracción IX, 32 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5, 24, fracción VII, 28, fracciones III y IV, 29, fracciones XII y XIII, 63, fracción VI, 66 y 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,750.04 (cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal, en las bases de licitación empleadas en sus procedimientos de licitación, como parte de los requisitos de información para integrar las propuestas, solicitó en el numeral AT-11, referente a los “Datos básicos de mano de obra” donde las empresas deben considerar el cálculo de cuotas del IMSS en el análisis del “factor de salario real”, así como en el numeral E-04 referente al análisis de los “Costos Indirectos”, en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. La Administración Municipal, no presentó evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras contratadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, tal como se describe en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa y/o Contratista	Fecha de Inicio de los Trabajos
1	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	Equipamiento de pozo profundo de agua potable en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco.	R... P... M...	21/09/2020
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en Tecuala localidad Quimichis, asentamiento Quimichis.	F... J... G... S...	23/09/2020
3	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Ampliación de drenaje sanitario en Tecuala localidad San Felipe Aztatán, asentamiento San Felipe Aztatán segunda etapa.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	21/09/2020
4	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 2060 metros, del 0+000 al 2+130 con tubería de PVC hco. de 2" RD 26 y 71 metros de tubería de fo. go. de 2" de diámetro en la localidad de Arenitas.	V... M... P... M...	23/11/2020
5	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco, asentamiento Atotonilco.	C... J... E...	10/08/2020
6	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco, cuarta etapa.	C... J... E...	28/09/2020.
7	XXXVII AYO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Tecuala, localidad Tecuala asentamiento Revolución.	J... A... C... O...	30/10/2020
8	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable 1,476 metros en varias calles: calle Aldama, allende, Morelos y Francisco I. Madero en la localidad de Quimichis, con tubería de PVC hco. 3" RD 26 incluye 132 tomas domiciliarias.	J... A... G... R...	23/11/2020

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

La Administración Municipal debió dar seguimiento y verificar que las empresas con las que formalizó un contrato, realizaron el registro de la obra dentro de los 5 días hábiles de haber iniciado los trabajos ante las Instituciones correspondientes. Lo anterior, con el objeto de que la Administración Municipal cumpla con los ordenamientos legales para el registro y aplicación del recurso, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto realizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 15-A de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Recaudación y Fiscalización, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OP-MTN-025/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 22 de noviembre de 2021, el director de obras públicas municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...En respuesta a este resultado se entrega la siguiente documentación.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Acuse de recibo de registro de obra de construcción ante el IMSS, respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020. (2 fojas)
- Acuse de recibo de registro de obra de construcción ante el IMSS, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020. (2 fojas).

Acuse de recibo de registro de obra de construcción ante el IMSS, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020. (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para los contratos: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020 y AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020, presentaron el registro de las obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, no obstante prevalece lo observado para los contratos que no presentaron el registro de las obras ante el IMSS, tal como se indica en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA NO INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)					
No. de Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa y/o Contratista	Fecha de Inicio de los Trabajos
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	Equipamiento de pozo profundo de agua potable en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco.	R... P... M...	21/09/2020
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en Tecuala localidad Quimichis, asentamiento Quimichis.	F... J... G... S...	23/09/2020
3	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco, asentamiento Atotonilco.	C... J... E...	10/08/2020
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco, cuarta etapa.	C... J... E...	28/09/2020.
5	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Tecuala, localidad Tecuala asentamiento Revolución.	J... A... C... O...	30/10/2020

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Se exige de presunta responsabilidad a: AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. empresa contratista representada por el arquitecto C... H... A... L..., el arquitecto V... M... P... M... empresa contratista representada por él mismo y el ingeniero J... A... G... R... empresa contratista representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental del Padrón de Contratistas del Municipio de Tecuala se observó que la Administración Municipal no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se remitieron las empresas, respecto a su cumplimiento de obligaciones, datos generales, experiencia, capacidad técnica y económica, ésta no fue verificada con el objeto de comprobar su veracidad a través de los diversos mecanismos implementados por las instancias que los emiten.

Con independencia de la documentación que se remitió, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón de control de contratistas, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la “Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría”, de fecha 31 de mayo de 2021, asentando los hallazgos siguientes: la documentación presentada en aspectos generales las empresas contratistas físicas y morales, respecto del apartado d) y e), de sus activos, su capacidad material y la capacidad técnica del personal solo relacionan personal y maquinaria, sin acreditar la experiencia y propiedad de la misma. Además, de manera presencial se les solicita la siguiente documentación marcada como faltante de sus expedientes de Padrón de Contratista, pero no cuentan con dicha documentación. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS

N°	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	FEC Urbanizaciones Madero S.A. de C.V.	Apartado d). Presenta curriculum empresarial, sin anexar documentación que lo acredite.
2	F... J... G... S...	Apartado e). Presenta relación de maquinaria, sin anexar documentación que acredite su propiedad. Apartado k). Solo presenta declaración 2018, y el pliego requiere declaración anual y balances generales del 2019
3	J... P... G...	No cuenta con documentación para registro al padrón de contratistas.
4	V... M... P... M...	Apartado e). Presenta relación de maquinaria, sin anexar documentación que acredite su propiedad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Empresa Contratista	Documentación Faltante
5	J... A... C... O...	Apartado d). Presenta curriculum empresarial, sin anexar documentación que lo acredite. Apartado e). Presenta relación de maquinaria, sin anexar documentación que acredite su propiedad. Apartado k). Solo presenta declaración 2018, y el pliego requiere declaración anual y balances generales del 2019 Apartado i). No presenta acta de aceptación de responsabilidad el Técnico asignado como responsable en el Padrón
6	C... J... E...	Apartado d). Presenta curriculum empresarial, sin anexar documentación que lo acredite. Apartado e). Presenta relación de maquinaria, sin anexar documentación que acredite su propiedad. Apartado k). Solo presenta declaración 2018, y el pliego requiere declaración anual y balances generales del 2019 Apartado i). No presenta acta de aceptación de responsabilidad el Técnico asignado como responsable en el Padrón
7	U... A... O... R...	Apartado i). No presenta acta de aceptación de responsabilidad el Técnico asignado como responsable en el Padrón
8	J... A... G... R...	No cuenta con documentación para registro al padrón de contratistas.

FUENTE: Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría, de fecha 31 de mayo del 2021 y oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-01/2021 del 05 de marzo de 2021

Cabe señalar, que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además de facilitar los procedimientos de contratación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apego a la normativa aplicable y a los criterios constitucionales para la buena aplicación de recursos públicos respecto a economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin haber salvaguardado el principio de equidad, libre competencia y demás restricciones para la ejecución de la obra pública, así como el acceso y apertura a las demás empresas locales del padrón de control de contratistas del municipio, a través del procedimiento de contratación de invitación a cuando menos tres contratistas con participación restringida al acto, invitaron a empresas contratistas que existe entre ellas una relación de negocios, toda vez que, de las declaraciones de impuestos ante el SAT presentadas por las empresas concursantes, se constató que, en el apartado de “Sueldos y Salarios” obtuvieron un ingreso anual por parte de la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., empresa a quien finalmente se le adjudicó el contrato, demostrando un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones, tal como se describe en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE LAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL					
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Ganadora	Empresas Participantes	Sueldos y Salarios Pagados (\$)
1	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-	Ampliación de drenaje sanitario en Tecuala localidad San Felipe	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	J... M... M... V...	2,418.00
	AYS-DRE-006/2020	Aztatán, asentamiento San Felipe Aztatán segunda etapa.		V... M... P... M...	2,418.00
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020	Rehabilitación de alumbrado público en Tecuala localidad Tecuala, asentamiento Tecuala, centro.	AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	V... M... P... M...	2,418.00
				C... J... E...	----

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, padrón de contratistas, declaración anual ante el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, párrafo último, 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 111 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

“Al respecto me permito mencionarle lo siguiente, todo ciudadano mexicano tiene derecho al trabajo artículo quinto de la constitución siempre y cuando la actividad que realice sea lícita y que no afecte a terceros, analizado lo anterior como una garantía constitucional que el máximo ordenamiento del país nos otorga como un derecho constitucional, quiero comentarle que mi empresa no tiene una relación de negocios con las otras dos empresas participantes representadas por V... M... P... A... y J... M... M... V...

Para tal efecto describo a usted según los diccionarios la definición de negocio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. *Ocupación, actividad o trabajo que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios.*
2. *Ganancia o beneficio conseguido en una actividad comercial o de otro tipo.*

De lo anteriormente definido, le puedo señalar que mi empresa tiene dado de alta a estos dos profesionales anteriormente mencionados que yo los contraté para que me prestarán un servicio profesional de mantenimiento a mis sistemas de cómputo y a otro para que me le de (sic) un servicio de mantenimiento a mis software y a las cuestiones de carácter eléctrico que tengan que ver únicamente con la oficina donde tengo mi empresa, por ello no tengo una relación de negocios si no que fungen como empleados mas no así como un socio con el que pueda yo desarrollar un negocio comercial comprando o vendiendo mercancías o servicios, es decir con ellos no realizo actividades que me generen una ganancia o un beneficio.

Por lo anteriormente señalado y tomando en cuenta mi historial que no es de un día para otro si no que es de años de esfuerzo y de trabajo, quiero informarle a usted que no cuento con una relación comercial con los señores V... M... P... A... y J... M... M... V..., por tal motivo bajo protesta de decir verdad, le reitero no tengo relaciones comerciales con estas personas y usted lo puede checar en la constitución de mi empresa que no fungen ellos ni aparecen como socios o accionistas dentro de la misma o cualquier carácter que les pudiera dar la categoría de accionistas o participantes financieros dentro o fuera de mi empresa. Debo decirle que mi empresa siempre se ha apegado a las normas que rigen la obra pública del estado de Nayarit como lo es la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Así que solicito a esta autoridad superior se me absuelva de dicha observación puesto que yo nada tengo que ver y si se me quiere practicar cualquier prueba o diligencia estoy abierto a la misma puesto que yo no tengo relaciones comerciales o de negocios con las personas anteriormente señaladas, si las contraté para que me prestarán un servicio pero lo reitero relaciones de negocios que me den ganancias con ellos no tengo anexo al presente la acta constitutiva de mi empresa que acredita mi dicho."

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. (9 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan los aspectos observados, para efectos de salvaguardar el principio de equidad y la libre competencia; si bien el argumento emitido por la empresa contratista en el contexto de que el vínculo mediante el cual se le asoció a las otras empresas contratistas que participaron en el acto de invitación restringida con ella, fue a través de las declaraciones fiscales de los contratistas V... M... P... M... y J... M... M... V..., con el argumento manifestado de que se debió a la contratación de los servicios para los mantenimientos a sus sistemas de cómputo y eléctrico de sus instalaciones en el inmueble de sus oficinas, de lo cual no presenta la evidencia documental de índole financiera, laboral o fiscal por el cual hubo una remuneración hacia las empresas que comprueben la veracidad de sus argumentos, por lo que se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas a fiscalizar que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE

No. de Obra	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación	de
1	XXXVIIAYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	Equipamiento de pozo profundo de agua potable en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable en Tecuala localidad Quimichis, asentamiento Quimichis.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
3	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	Ampliación de drenaje sanitario en Tecuala localidad san Felipe Aztatán, asentamiento san Felipe Aztatán.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
4	XXXVIIAYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	Ampliación de drenaje sanitario en Tecuala localidad San Felipe Aztatán, asentamiento San Felipe Aztatán segunda etapa.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
5	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020.	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en Tecuala localidad Camalotita, asentamiento Camalotita	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
6	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-001/2020	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 2060 metros, del 0+000 al 2+130 con tubería de PVC hco. de 2" RD 26 y 71 metros de tubería de fo. go. de 2" de diámetro.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
7	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco, asentamiento Atotonilco.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
8	XXXVIIAYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	Construcción de pavimentación en Tecuala localidad Atotonilco asentamiento Atotonilco, cuarta etapa.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
9	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020	Rehabilitación de alumbrado público en Tecuala localidad Tecuala, asentamiento Tecuala, centro.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres
10	XXXVII-AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	Construcción de calles adoquín asfalto concreto y empedrado en Tecuala localidad Tecuala asentamiento revolución	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	No. de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad de Adjudicación	de
11	XXXVIIAYTO-TEC-NAY- PRODDER-AYS-APO- 003/2020	Rehabilitación del sistema de agua potable 1,476 metros en varias calles: calle Aldama, allende, Morelos y Francisco I. Madero en la localidad de Quimichis, con tubería de PVC hco. 3" RD 26 incluye 132 tomas domiciliarias.	Invitación a Menos Contratistas	Cuando Tres

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-03/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-03/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio P.M.098/2021 de fecha 15 de junio de 2021, anexando el dictamen para diferentes obras, sin incluir la investigación de mercado que sirvió de soporte para emitir los dictámenes enviados, lo cual no es suficiente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento a los diversos requerimientos de conformidad con la normativa aplicable para el procedimiento de ejecución de los trabajos, evidenciando con la omisión documental, el inadecuado control y supervisión de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

No. de Obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Bitácora convencional. - Transferencia electrónica del pago de la estimación 2 por \$780,002.34.
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. - Bitácora convencional. - Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos.
3	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Bitácora convencional. - Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
4	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. - Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos. - Reporte fotográfico.
5	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	- Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos. - Reporte fotográfico.
6	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. - Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Bitácora convencional. - Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos.
7	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Autorización del ayuntamiento por escrito del precio extraordinario.
8	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Autorización del ayuntamiento por escrito del precio extraordinario.
9	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020	28/10/2020	- Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. - Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Convenio adicional. - Fianza de ampliación del cumplimiento de contrato.
10	XXXVII AYT-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	- Bitácora convencional. - Transferencias electrónicas de las estimaciones 2 y 3.
11	AYTO-TEC-NAY-PRODDE-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Oficio de asignación del supervisor de la obra. - Pruebas de laboratorio de los rellenos. - Autorización del ayuntamiento por escrito del precio extraordinario.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, 45 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción VII, 63, fracción VI, 66 y 111 del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit; cláusulas novena, denominada "Garantía" y décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista", de los contratos: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020, AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020 y AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OP-MTN-025/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 22 de noviembre de 2021, el director de obras públicas municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...En respuesta a este resultado se entrega la siguiente documentación
Contrato de obra: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020
Transferencia electrónica del pago de la estimación 2 por \$780,002.34.*

*Contrato de obra: AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020
Bitácora convencional.*

*Contrato de obra: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-009/2020
Oficio de asignación del supervisor de obra.*

*Contrato de obra: AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020
Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista.
Oficio de asignación del supervisor de obra.
Bitácora convencional.
Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados.
Pruebas de laboratorio de los rellenos.*

*Contrato de obra: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020
Oficio de asignación del supervisor de obra.*

*Contrato de obra: AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020
Oficio de asignación del supervisor de obra.*

*Contrato de obra: AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020
Oficio de asignación del supervisor de obra."*

Se anexa la documentación siguiente:

- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra, respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020. (1 foja).
- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra, respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020. (1 foja).
- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra, respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020. (1 foja).

- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020. (1 foja)
- Copia simple de las Transferencias electrónicas de las estimaciones 2 y 3. respecto del contrato número XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020. (2 fojas).
- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020. (1 foja).

Del contrato número AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020 remiten lo siguiente:

- Original del Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista (1 foja).
- Original de la Bitácora convencional. (6 fojas).

Del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020 remiten lo siguiente:

- Original del Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. (1 foja).
- Original del Oficio de asignación del supervisor de la obra. (1 foja).
- Original de la Bitácora convencional. (8 fojas).
- Original de los Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. (1 foja).
- Copia simple de las Pruebas de laboratorio de los rellenos. (12 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que acreditan documentalmente lo correspondiente al procedimiento de ejecución para las obras con número de contrato AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020, AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020, no obstante prevalece lo observado ya que no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar los aspectos observados, tal y como se indica en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
No. de Obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Bitácora convencional. - Transferencia electrónica del pago de la estimación 2 por \$780,002.34.
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos.
3	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Bitácora convencional. - Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. - Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos. - Reporte fotográfico.
5	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	- Croquis de la ubicación de los trabajos ejecutados. - Pruebas de laboratorio de los rellenos. - Reporte fotográfico.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
7	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Autorización del ayuntamiento por escrito del precio extraordinario.
8	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Autorización del ayuntamiento por escrito del precio extraordinario.
9	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020	28/10/2020	- Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la empresa contratista. - Convenio adicional. - Fianza de ampliación del cumplimiento de contrato.
10	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	- Bitácora convencional.
11	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Pruebas de laboratorio de los rellenos. - Autorización del ayuntamiento por escrito del precio extraordinario.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Se exige de presunta responsabilidad al arquitecto V... M... P... M..., empresa contratista representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.16.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no acreditó documentalmente el procedimiento para la terminación y entrega recepción de la obra; debido a que no se presentaron las actas de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista de conformidad con la normativa aplicable, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN			
No. de Obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Fianza de vicios ocultos. - El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.
2	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.
3	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Acta de entrega-recepción.
4	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.
5	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No. de Obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
6	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.
7	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Acta de entrega-recepción.
8	XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Fianza de vicios ocultos. - Acta de entrega-recepción.
9	AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020	28/10/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Fianza de vicios ocultos. - Acta de entrega-recepción.
10	XXXVIIAYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	29/10/2020	- Fianza de vicios ocultos. - Acta de entrega-recepción.
11	AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Acta de entrega-recepción.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, a la cual la Administración Municipal respondió a través del oficio O.P.M.080/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; cláusulas novena, denominada "Garantía" y décima quinta, denominada "Recepción de los trabajos", de los contratos: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020, AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-001/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-URB-005/2020, AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020, XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020 y AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-003/2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número OP-MTN-025/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 22 de noviembre de 2021, el director de obras públicas municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...En respuesta a este resultado se entrega la siguiente documentación
Contrato de obra: XXXVII AYTO-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020
Oficio de asignación del supervisor de obra."*

Se anexa la documentación siguiente:

- Original del aviso de término de la obra por parte del contratista, respecto del contrato número AYTO-TEC-NAY-PRODDER-AYS-APO-001/2020. (1 foja).

Del contrato número XXXVIIAYTO-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, remiten lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Original de la Fianza de vicios ocultos. (2 fojas).
- Acta de entrega-recepción. (6 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que acreditan documentalmente lo correspondiente al procedimiento de término y entrega recepción para las obras con número de contrato AYT0-TEC-NAY-PRODDEr-AYS-APO-001/2020 y XXXVIIAYT0-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020, no obstante prevalece lo observado para las siguientes obras, toda vez que omite presentar argumentos o documentación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN				
No. de Obra	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante	
1	XXXVII AYT0-TEC-NAY-F3-AYS-APO-003/2020	14/09/2020	- Fianza de vicios ocultos. - El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.	
2	AYT0-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.	
3	AYT0-TEC-NAY-F3-AYS-APO-004/2020	21/09/2020	- Acta de entrega-recepción.	
4	XXXVII AYT0-TEC-NAY-F3-AYS-DRE-006/2020	24/09/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.	
5	XXXVII AYT0-TEC-NAY-F3-AYS-APO-009/2020	21/09/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Acta de entrega-recepción.	
6	AYT0-TEC-NAY-PRODDEr-AYS-APO-001/2020	23/11/2020	- Acta de entrega-recepción.	
7	XXXVII AYT0-TEC-NAY-F3-URB-001/2020	06/08/2020	- Acta de entrega-recepción.	
8	XXXVII AYT0-TEC-NAY-F3-URB-005/2020	06/08/2020	- Fianza de vicios ocultos. - Acta de entrega-recepción.	
9	AYT0-TEC-NAY-F3-AYS-URB-006/2020	28/10/2020	- El aviso de término de la obra por parte del contratista. - Fianza de vicios ocultos. - Acta de entrega-recepción.	
10	AYT0-TEC-NAY-PRODDEr-AYS-APO-003/2020	23/11/2020	- Acta de entrega-recepción.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

Se exige de presunta responsabilidad al ciudadano J... A... C... O..., empresa contratista representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.16.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.20.MA.16.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable respecto a la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, lo anterior derivado de la visita de inspección física de las obras, en el cual se formalizó un acta constitutiva dando constancia que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos, cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos que no fueron ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad. Por lo anterior se cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria «...1567» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 10 de diciembre de 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$28,312,876.00 (veintiocho millones trescientos doce mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2020; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; SEGUNDO y QUINTO del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numerales trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; TERCERO del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes al ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.16.FISM-DF

De la documentación solicitada mediante oficios ASEN/AF/DAFM/MA.16/SDC-02/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, ASEN-AF-DAFM-MA.16-OCD-A-01-2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y de lo manifestado con oficio PM/118/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se advierte que el municipio de Tecuala Nayarit, omitió remitir los expedientes de obra que se detallan en la siguiente tabla, por la cantidad de \$803,886.00 (ochocientos tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por lo anterior no se acredita su debida comprobación y justificación:

EXPEDIENTES DE OBRA OMITIDOS		
Número de Obra	Nombre del Proyecto	Importe \$
2020/F3-AYS-16-003-CP-AYS-009	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en varias calles en la Col. Rastro Viejo en la Localidad de Tecuala, Nayarit	307,138.00
2020/F3-PRODER-16-002-AYS-APO	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en varias calles en la Col. Juan Escutia en la Localidad de Tecuala, Nayarit	496,748.00
	Suma:	803,886.00

FUENTE: Cierre de fondo III (FISM).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$803,886.00 (ochocientos tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Informe Individual Preliminar

Tesorera Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit (oficio sin número):

El (sic) que suscribe con el carácter reconocido en autos, vengo por medio del presente ocuro a dar contestación a todas y cada una de las observaciones que con motivo de la cuenta pública 2020 fueron hechas a mi persona, la cual ostentaba en la administración municipal pasada el cargo de tesorera municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remite evidencia documental de los expedientes de obra señalados, por lo anterior no se acredita su debida comprobación y justificación, por la cantidad de \$803,886.00 (ochocientos tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$30,039,629.71 (treinta millones treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 71/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2020, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 36, inciso a), 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; SEGUNDO y QUINTO del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numerales trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; TERCERO del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria «...1842» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio P.M./118/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.20.MA.16.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra del gasto a la auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), remitidas mediante oficio P.M./118/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, se constató que el Ayuntamiento dispone de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, Fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	37,558,816.87
Total	37,558,816.87

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	7,010,639.79	0.00	241,002.00	6,769,637.79
Auditoría de Obra Pública	45,970.04	0.00	0.00	45,970.04
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	7,056,609.83	0.00	241,002.00	6,815,607.83

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	13	2	11	0	8	3
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	26	2	24	13	8	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	0	15	0	12	3
FORTAMUNDF	0	0	0	0	0	0
Subtotal	15	0	15	0	12	3
Total	41	2	39	13	20	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$45,334,842.30 (cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 31.3% de los \$144,688,453.53 (ciento cuarenta y cuatro millones

seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 53/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$28,096,193.00 (veintiocho millones noventa y seis mil ciento noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 94.1% de los \$29,851,557.00 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$37,558,816.87 (treinta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 87/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,769,637.79 (seis millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 79/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación solicitada; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$45,970.04 (cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos Improcedentes (deficiencia en el cálculo en las tarjetas de precios unitarios).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.